

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CASTILLA Y EL GENERALATO DE LA SUPREMA

Sara Granda¹
Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen: El Presidente del Consejo Real de Castilla y el Inquisidor General desempeñaban cargos del máximo nivel institucional en el Antiguo Régimen. El objetivo de este trabajo es rastrear en la historia de estos dos órganos de gobierno de la Monarquía hispánica para identificar qué personajes ostentaron ambas magistraturas, bien de modo sucesivo, bien simultáneamente. La excepcionalidad de tales supuestos brinda un sólido argumento interpretativo de las directrices político-religiosas adoptadas en determinados momentos históricos.

Abstract: The president of the Royal Council of Castile and the Grand Inquisitor held positions of highest institutional level in the Old Regime. The aim of this study is to trace the history of these two governing bodies of the Spanish monarchy to identify which characters held both positions, either consecutively or currently. The uniqueness of these cases provides a strong interpretative argument of religious and political measures adopted in certain historical moments.

Palabras-clave: Presidente de Castilla, Inquisidor General, Alonso Suárez, Tavera, Valdés, Espinosa, Acevedo, Arce y Reinoso, Sarmiento de Valladares, Ibáñez de la Riva, Orbe y Larreátegui.

Key words: President of the Royal Council of Castile, Grand Inquisitor, Alonso Suárez, Tavera, Valdés, Espinosa, Acevedo, Arce y Reinoso, Sarmiento de Valladares, Ibáñez de la Riva, Orbe y Larreátegui.

¹ Sara.Granda@uclm.es

Tanto la presidencia del Consejo de Castilla como el generalato de la Suprema fueron magistraturas del más alto rango e influencia dentro del complejo entramado institucional del Antiguo Régimen. Cierto es que la relevancia de ambos cargos no se mantuvo al mismo nivel a lo largo de sus dilatadas historias. Lógicamente en ello incidieron variables de toda índole, desde la personalidad y valía de sus titulares en cada momento hasta los vaivenes políticos y los acontecimientos históricos que fueron conformando las propias instituciones, que atravesaron etapas de esplendor, decadencia y resurgimiento hasta su extinción.

Nombrado por el rey, el presidente de Castilla ejercía un amplio elenco de competencias en nombre del monarca. El Inquisidor, sin embargo, era nombrado por el Papa –claro que siempre a propuesta regia– y ejercía la jurisdicción eclesiástica, y el conocimiento de las causas de fe, por delegación del pontífice. Importantes atribuciones en ambos casos que, en alguna ocasión, fueron encomendadas a una misma persona.

Nuestro propósito es rastrear en la historia de estos dos órganos de gobierno de la Monarquía hispánica con el objetivo de identificar quién o quiénes ostentaron ambas magistraturas, distinguiendo los casos en que las desempeñaron de modo sucesivo de aquellos otros –excepcionales– en que las encarnaron simultáneamente. Y, si bien el número de personajes en quienes concurrió dicha circunstancia es escaso, no por ello es menos significativa su presencia para explicar las directrices político-religiosas que en tal o cual momento histórico se impulsaron a través de aquellos que estuvieron al frente de la Suprema y, antes, después o al mismo tiempo, ejercieron la más alta responsabilidad del Consejo de Castilla, óptica desde la que se desarrolla este trabajo².

Y como cuestión previa, dos precisiones. En primer lugar, aunque la presidencia de Castilla hunde sus raíces en la Baja Edad Media, es obvio que el punto de partida de esta indagación ha de retrasarse hasta el nombramiento del primer Inquisidor General, fray Tomás de Torquemada³, en 1483. Y, en segundo lugar, pese a que la

² Con similar propósito he estudiado la cuestión de los capellanes reales que alcanzaron la cima del poder político en el Antiguo Régimen en GRANDA, S.: “La Capilla Real: La presencia del capellán real en la élite del poder político”, en GAMBRA GUTIERREZ, A. y LABRADOR ARROYO, F. (Coords.), *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*. 2 vols. Ediciones Polifemo. Madrid 2010, vol. II, págs. 761-807. La coincidencia de algunos personajes refuerza las conclusiones a las que allí se llegaba.

³ MARTÍNEZ PEÑAS, L.: *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*. Editorial Complutense. Madrid 2007. Estudia en profundidad el confesionario regio; en particular, para el confesor Torquemada, vid. págs. 166-177.

extinción definitiva de ambas instituciones se produjo en 1834, el término final que se impone para cumplir nuestro objetivo ha de anticiparse cronológicamente a 1795, fecha en que fue nombrado gobernador del Consejo de Castilla el último eclesiástico titular del puesto.

Acotado el periodo objeto de análisis a esas tres centurias parece conveniente comenzar con una breve referencia al perfil institucional de ambos cargos.

1. La presidencia de Castilla y el generalato de la Suprema

La presidencia del Consejo de Castilla fue un cargo de máxima relevancia político-administrativa dada la magnitud de sus competencias y atribuciones, que hacían de su titular una figura central de la vida del Estado⁴. Hubo quien, asimilándolo al *Chanciller* de la corona de Francia, lo definió como "... la voz de su Príncipe, el intérprete de sus pensamientos y el primer depositario de su voluntad y de su poder"⁵, añadiendo que "la Presidencia del Consejo constituye al que sirva éste empleo superior a todos los súbditos de esta Monarchia ... porque representa más que los otros ó con antelación a todos la sagrada persona de V.M."⁶. E, incluso, llegó a ser comparado con el *Prefecto Pretorio* de la antigua Roma "el qual tenia tanta jurisdiccion que podía remover y quitar jueces, haçer hordenanças y constituir leyes y era tanta su grandeza que su determinación tenia la misma autoridad que la del Príncipe y no se podía apelar deella ..."⁷.

Fue considerado *Capitán General de la Justicia de España*⁸, fundamentando su extraordinaria autoridad y jurisdicción en el hecho de representar inmediatamente

⁴ Así lo califica ESCUDERO, J.A.: *Felipe II: el rey en el despacho*. Ed. Complutense. Madrid 2002, pág. 39.

⁵ "Carta que el entonces presidente del Consejo dirige al rey en marzo de 1722 exponiéndole sus quejas por el humillante trato recibido en el acto de las Reales Capitulaciones matrimoniales, en el cual fué postpuesto a casi todos los concurrentes". RAH, *Colección Pellicer*, Ms. 1722, tomo II, folio 378 rº.

⁶ RAH, *Colección Pellicer*, Ms. 1722, tomo II, folios 391 vº y 392 rº.

⁷ BN, Ms. 268, folio 177. También el propio Consejo se refiere a este magistrado romano en la "Consulta del Consejo de Castilla al Rey sobre la facultad de extrañar eclesiásticos de los reinos y ocupar temporalidades, discurriéndose sobre los orígenes y autoridad de este organismo". Madrid 1708, en DE DIOS, S.: *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*. Ediciones de la Diputación de Salamanca. Salamanca 1986, Doc. XXXVI, págs. 173-193, cita de pág. 185.

⁸ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid*. Facsímil de la edición de 1623. Ed. El Consultor de los Ayuntamientos. Madrid 1986, pág. 338.

al monarca⁹. Desempeñaba las funciones de magistrado supremo, después del rey, y ejercía un efectivo poder sobre el sistema legal, desplegando su influencia en el orden civil y eclesiástico¹⁰. En cuanto a la procedencia social y administrativa del presidente de Castilla, observa González Dávila “que lo es prelado, grande de Castilla, señor de título, o presidente de otro, y a veces consejero del mismo”¹¹.

El perfil del presidente que nos ha legado el conde de Torreánaz constituye todo un panegírico acerca de la categoría, influencia y prestigio que tuvo el personaje que ocupaba aquel cargo: “No vemos en Europa personaje parecido al que ocupa aquel

⁹ MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias y Noticias del Gobierno general y político del Consejo*. Facsímil de la edición de 1764. Ed. El Consultor de los Ayuntamientos-BOE-Consejo de Estado-CEPC-INAP. Madrid 2002, folio 19: “La autoridad, jurisdicción y manejo universal, que concurre en los Señores Presidentes, o Gobernadores del Consejo, es de tan alta esfera, y singularidad, que no se pueden puntualizar, ni señalar sus límites, porque como representan inmediatamente a la Persona del Rey, entienden de todos los negocios de Justicia, y Gobierno de la Monarchia, con jurisdicción para mandar sobre los demás Ministros, Sala de Alcaldes de Corte, Chancillerias, y Audiencias, constituyéndose vigilante centinela para que todos puntualmente cumplan con sus respectivos encargos, y observen las Leyes del Reyno. MARINEO SÍCULO, L.: *De las cosas memorables de España*. Brocar. Alcalá 1539, libro IV, folio 22 vº: “... el Presidente [del Consejo de Castilla] tiene facultad y absoluto poder de cualquier derecho y justicia”. BN, Ms. 268, folio 177: “La Dignidad de Presidente de Castilla es la primera y la maior que inmediatamente representa la Persona de su Majestad”. GONZÁLEZ DE SALCEDO, P.: *Theatrum honoris seu commentaria ad L.16, tit. I, Lib. 4 Recop.* Imp. Bernardi de Villadiego. Madrid 1672, folios 216-223. BELTRÁN DE HEREDIA, V.: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, 6 vols. Publicaciones de la Universidad de Salamanca. Salamanca 1970-1973, vol. II, págs. 403-404, y vol. III, págs. 392-393. El propio Consejo también calificaba así a su presidente: “... el presidente de el Consejo, cuia suma autoridad y representación es la maior que puede caber en un magistrado ... y son mui correspondientes a la autoridad de el Consejo que preside, y sobre todo a el lugar que ocupa, que es el de El Rey”. Vid. “Consulta del Consejo de Castilla ...”, en DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. 185. DESDEVISES DU DEZERT, G.: *La España del Antiguo Régimen*. Ed. Fundación Universitaria Española. “Seminario Cisneros”. Madrid 1989, pág. 296: “El Presidente de Castilla era el primer personaje del Estado después del rey. Ejercía las funciones regias en ausencia del monarca”. En la misma calificación insiste TOMÁS Y VALIENTE, F.: “El gobierno de la Monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII” en *Historia de España* de R. MENÉNDEZ PIDAL. Ed. Espasa-Calpe. Madrid 1982, tomo XXV, pág. 136: “Limitándonos al siglo XVII observamos que la superioridad del Consejo de Castilla se advierte en varios hechos: su presidente, que lo es además de las Cortes de Castilla y del Consejo de Órdenes, y con frecuencia miembro del Consejo de Estado, estuvo considerado como el primer magistrado del Estado después del rey”. BERMEJO CABRERO, J.L.: *Aspectos jurídicos e institucionales del Antiguo Régimen en España*. Ed. El Albir S.A., Barcelona 1985, pág. 56: [El Presidente del Consejo de Castilla era] “el segundo magistrado de la Monarquía”. E igualmente FAYARD, J.: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Siglo Veintiuno de España Ed. Madrid 1982, pág. 25: “Al frente del Consejo figuraba un presidente o gobernador, primer personaje del reino después del rey, rango que revela su importancia”.

¹⁰ STRADLING, R.A.: *Felipe IV y el Gobierno de España (1612-1665)*. Ed. Cátedra S.A. Madrid 1989, pág. 54.

¹¹ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., pág. 355.

puesto en los reinados de nuestras Casas de Austria y de Borbón. Hállase en contacto perenne y secreto con el monarca; recibe noticia directa de cuanto ocurre; interviene en todo; es obedecido con la misma puntualidad que el rey, suspende la ejecución de las sentencias; manda verbalmente prender y desterrar; nadie le precede; y para que no decaiga su prestigio, hasta necesita ajustarse en la vida privada a formas solemnes y misteriosas. Por eso retrocedieron ante él tantos validos y primeros ministros ...”¹².

A lo largo de la historia de esta institución ostentaron la alta magistratura más de una centena de personajes. Que los hubo de talla y capacidad excepcionales puede constatarse por estudios monográficos dedicados a algunos de ellos. Baste mencionar a los cardenales Tavera y Espinosa, al jurista Diego de Covarrubias, al conde de Aranda, a Campomanes o al héroe de Bailén, el general Castaños. Claro está que no siempre ocupó esta dignidad una persona de tan extraordinarios méritos. Hay que tener en cuenta que el peso o la importancia de la figura no es trasladable en la misma medida a todos los momentos de la larga historia de la presidencia. Y ello, al menos, por dos razones. En primer lugar, porque el cargo era lo que hacía de él su titular, de modo que difícilmente podía alcanzar el mismo relieve e influencia cuando lo desempeñaba una persona de fuste, con temperamento de hombre de Estado, que cuando se trataba de alguien mediocre o con menos capacidad; esa diferente personalidad se traducían inmediatamente en modos distintos de ejercer el oficio. Y, en segundo lugar, por los avatares del propio Consejo de Castilla, que alternó etapas de gran esplendor con otras de debilitamiento y, de nuevo, resurgimiento, hasta su definitivo ocaso; lógicamente, esas fluctuaciones repercutían directamente en el papel y la influencia de su presidente. A esto hay que añadir que, mientras hubo monarcas que se esmeraron en la selección de tan alto magistrado, otros lo cuidaron mucho menos, y frecuentemente los validos promovieron al relevante cargo a personas dóciles, de su plena confianza, pero con menos méritos y experiencia de la aconsejable¹³.

En cuanto a las competencias que acumulaba quien, en virtud de las mismas, llegó a ser considerado “segundo personaje del Reino después del rey”, Martínez de Salazar las describía así: “La autoridad, jurisdicción y manejo universal que concurre en los señores presidentes o gobernadores del Consejo es de tan alta esfera, y singularidad, que no se pueden puntualizar ni señalar sus límites, porque como representan inmediatamente la Persona del Rey, entienden en todos los negocios de justicia y gobierno de la Monarquía, con jurisdicción para mandar sobre los demás ministros,

¹² TORREÁNAZ, Conde de: *Los Consejos del Rey durante la Edad Media. Su formación, autoridad y principales acuerdos en Europa, y singularmente en Castilla*. 2 vols. Imprenta y Fundación M. Tello. Madrid 1884-1890, vol. I, pág. 223.

¹³ TOMÁS Y VALIENTE, F.: “El gobierno de la Monarquía ...”, cit., pág. 136.

Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias, constituyéndose vigilante centinela para que todos puntualmente cumplan con sus respectivos encargos, y observen las leyes del Reino”¹⁴.

El presidente o gobernador dirigía el gobierno ordinario de la Corona en Castilla –y, desde 1707, también el de Aragón– ejerciendo vicariamente sus poderes en nombre del soberano¹⁵.

Además de estas competencias en materia gubernativa y de mantenimiento del orden público, el presidente o gobernador como máxima autoridad del Consejo de Castilla tenía la misión de velar por el buen funcionamiento del organismo¹⁶. Presidía las sesiones del Consejo, ya fuese Consejo pleno o por Salas, tenía facultad para asistir a las sesiones de cualquier Sala, cuando lo estimase conveniente¹⁷, y era, ade-

¹⁴ MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., pág. 19.

¹⁵ MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., pág. 25: “A los señores presidentes o gobernadores corresponde la guarda y conservación de las leyes, la corrección de los delitos públicos, el cuidado de los abastos en todo el reino y dar las órdenes para el régimen de las justicias de los pueblos, como que en el Señor Presidente se halla depositada a jurisdicción real y potestad económica del soberano”. Al carácter delegado de los poderes del presidente se refiere GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., pág. 356: “El Presidente tiene despacho ordinario de provisiones, gobierno y justicia. Consulta a su Majestad el modo de proceder de sus Consejeros y, como vicario suyo, hace lo que conviene, para cumplir con su cargo goza del honor que se debe a la persona que representa ...”.

¹⁶ A este respecto, recuerda MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., págs. 48-50 que la *Instrucción* de Felipe II a Covarrubias hacía hincapié en la obligación del presidente de “saber como cumplen los ministros con su obligación”, y “saber si los consejeros u otros ministros de justicia reciben dádivas, y si guardan el secreto que deben y viven con el buen ejemplo que es razón”.

¹⁷ Según ESCOLANO DE ARRIETA, P.: *Práctica del Consejo en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos, con distinción de los que pertenecen al Consejo pleno o a cada sala en particular; y las fórmulas de las cédulas, provisiones y certificaciones respectivas*. 2 vols. Imprenta Vda. e Hijo de Marín. Madrid 1796, págs. 22-23, esta facultad fue otorgada por Carlos III, siendo presidente el conde de Aranda: “En papel de 2 de diciembre de 1769, dijo el Sr. D. Manuel de Roda, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, al Sr. Conde de Aranda, Presidente del Consejo: que siendo tan propio de la autoridad y funciones del oficio y dignidad de Presidente del Consejo su asistencia a cualquiera de las Salas de que se compone este tribunal, según se practicaba por los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias, así para observar la regularidad del despacho de cada Sala, como para tener el debido conocimiento e instrucción de las causas y negocios que en ella se tratan, y poder informar al Rey siempre que fuese necesario; le había causado a S.M. novedad el haber entendido que sus antecesores se habían abstenido de concurrir a las diferentes Salas del Consejo, [...] y pareciéndole a S.M. que era muy justo e importante a su Real servicio de que usase de esta facultad, que le correspondía por su empleo, de presentarse indiferentemente en cualquiera de las Salas, siempre que lo juzgase conveniente, según la oportunidad de las circunstancias, o importancia de los negocios, [...] le había mandado prevenir sería de su Real agrado practicase y pusiese en uso esta facultad, que tenía, de presentarse y asistir a cualquiera de las Salas del Consejo

más, presidente de multitud de Comisiones y Juntas integradas por ministros de otros Consejos¹⁸.

Como presidente del Consejo de la Cámara tenía la facultad de proponer al monarca lo que convenía ejecutar y las razones que impedían la designación del candidato propuesto por aquellos a quienes la Cámara había consultado, para la provisión de obispados y otros oficios eclesiásticos, plazas de ministros togados, corregimientos y otros empleos¹⁹. La elección de las personas idóneas para los diferentes oficios no era cuestión baladí, pues de ello dependía en buena medida el eficaz funcionamiento del entramado institucional²⁰.

Era atribución de la presidencia la publicación en el Consejo y en la Cámara de los reales decretos y órdenes, que se le remitían por la “vía reservada” de Gracia y Justicia; una vez publicados, los devolvía al Secretario de Gracia y Justicia para que extendiera los correspondientes despachos o cédulas reales. Finalmente, el presidente o gobernador tenía facultad para convocar de forma extraordinaria el Consejo pleno, la Cámara y cualquiera de las *Juntas* que presidiese, cuando la necesidad lo demandase²¹.

en los citados casos: lo que le participaba de su Real orden para su inteligencia y cumplimiento”. Pero, se hubiese usado o no de esta facultad, lo cierto es que no se trataba de ninguna novedad, pues ya se reconocía al presidente del Consejo en la “Instrucción de Felipe II al presidente Vázquez de Arce”, en RAH, *Colección Salazar y Castro*, Ms. N-2, fols. 174r-175r., publicada por DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., Doc. XXI, págs. 113-115: “lo primero, quiero que se aparte y señale una Sala de Gobierno, y que vos presidais en esta Sala [...] Que para lo de la Justicia se repartan los que restan del Consejo en tres Salas [...] y que también presidais vos, en cada una destas tres Salas, quando os pareciere yr a ellas”.

¹⁸ CABRERA BOSCH, M.I.: *El Consejo Real de Castilla y la ley*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid 1993, pág. 45. Centra su atención en las atribuciones del presidente o gobernador de Castilla “relacionadas con el proceso legislativo”: recibía, a través de los Secretarios de Estado y del Despacho los decretos y las órdenes para que las diera a conocer en el Consejo pleno; las consultas resueltas por el rey, que debían publicarse en el Consejo pleno, eran enviadas por la vía reservada al presidente o gobernador; asimismo, muchas disposiciones legales, como las pragmáticas, autos acordados, cierto tipo de cédulas reales ... , iban refrendadas por su firma.

¹⁹ MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., págs. 25-26.

²⁰ “Sobre la dignidad del Presidente del Consejo de Castilla”, en BN, Ms. 268, folios 177-219: “Conviene mucho que el Sr. Presidente tenga en todas las partes personas confidentes de toda satisfacción, de quienes se pueda informar con secreto de los sujetos beneméritos y capaces, así para obispados, como para otras dignidades eclesiásticas que se consultan en la Cámara, y para plazas y corregimientos ...”.

²¹ La *Nueva Recopilación* y la *Novísima Recopilación* recogen la cantidad de atribuciones que correspondían al alto dirigente, dando idea de la competencia del presidente o gobernador del Consejo para decidir casi sobre cualquier cuestión. En la *Nueva Recopilación*, II, 4, ley 43: “Que se pueda nombrar escribano por el Presidente”; II, 4, ley 49: “Que habiendo en el Consejo dos fiscales, el Presidente reparta las residencias entre ellos”; II, 4, ley 55: “Que el Presidente de nuestro Consejo tenga de aquí adelante particular cuidado de ocupar todos los jueces que fuere necesario para la vista, y determinación de los

pleitos de mil y quinientas”; II, 4, ley 66, auto 91: “Pleitos de menor cuantía remitidos, se vean por uno del Consejo, cual nombrare el Presidente dél”; II, 4, ley 66, auto 121: “En los expedientes y negocios que pusieren los escribanos de Cámara, a encomendar al Presidente se asiente el día”; II, 4, ley 66, auto 221: “El Presidente del Consejo nombre cada año uno dél por superintendente de los gastos de justicia del Consejo”; II, 4, ley 66: “Cuando en la Sala de los Alcaldes de Corte se ofreciere nombrar persona de letras, o otra alguna que no sea oficial de ella, para algún negocio, o diligencias en causas criminales; el nombramiento de la persona le haga el Presidente del Consejo”; II, 4, ley 66: “En la Corte no se tiren cohetes en fiestas particulares, o en otra forma, ni arcabuces con balas, o perdigones sin licencia del Presidente del Consejo”; II, 4, auto 15, capítulo 8: “Dáse a la Sala de Gobierno el conocimiento de las competencias, y a las Salas de Justicia, de las que fueren entre Justicias Ordinarias y Jueces de Comisión, y cuando faltare uno de los consejeros, que acuden al de Hacienda, nombre el Señor Presidente otro en su lugar para las competencias de aquel Consejo”; II, 4, auto 15, capítulo 9: “Cuando faltan jueces de las Salas de Justicia, nombra el Señor Presidente jueces de la de Gobierno”, repitiéndose lo mismo en II, 4, auto 14, capítulo 19; II, 4, auto 17: “En muriendo cualquiera de los Señores del Consejo, el más antiguo comunique con el Señor Presidente la orden que convenga para poner en custodia las consultas y papeles que dejare tocantes al Consejo; y si muriere relator, escribano de Cámara, u otro oficial, el escribano más antiguo acuda al Señor Presidente para que le mande cómo se pongan a buen recaudo los papeles, y despachos, que miran al servicio de Su Majestad o a su oficio”; II, 4, auto 21: “Para ejecutar la remisión de los pleitos, pase de la Sala de Gobierno un juez y otro de la de Mil y Quinientas a las dos salas de Justicia, y sean los que el Señor Presidente señalare”; II, 4, auto 30: “Demás del Visitador Ordinario de Oficiales que se nombra cada año, de tres en tres se elija otro por el Presidente, el cual visite todos los oficiales y averigüe sus excesos”; II, 4, auto 48: “Los cinco partidos, que están a cargo de los cinco Señores del Gobierno para velar sobre las Justicias, se dividan en siete, de que sean superintendentes de los Señores de dicha Sala, los que nombrare el Señor Gobernador del Consejo”. II, 4, auto 93: “El Gobernador del Consejo nombre administradores de los mayorazgos litigiosos [...] y las elecciones que dimanen de la Sala de Gobierno, y de la Comisión de hospitales le tocan también a él, como principal protector”. II, 4, auto 102: “Las remisiones en discordia de los pleitos de Valdíos y Despoblados, se vean por tres Ministros de los que fueron de la Junta y, en su defecto, los nombre el Gobernador del Consejo”. II, 8, auto 9: “Los escribanos de número vengan a la Sala de Provincia los lunes, miércoles y viernes a la última hora a hacer relación, aunque no tengan pleitos; [...] y no puedan ir a otro tribunal a hacer relación sin licencia del Señor Gobernador del Consejo”. II, 14, auto 10: “El Señor Presidente nombre un Señor del Consejo, que sea superintendente de los gastos de justicia de él”; III, 5, auto 4: “Los corregidores no puedan venir a la Corte sin licencia del Señor Presidente”. Y en la *Novísima Recopilación*, I, 1, ley 19: *Real Junta de la Inmaculada Concepción*: “He resuelto unirla a la Real y distinguida Orden de Carlos III, declarándome Presidente de Ella, como Jefe y Soberano de la misma Orden; delegando para que la presida en mi Real nombre, al Presidente o Gobernador que es o lo fuere de mi Consejo”. III, 21, ley 11: “Así como en todo el Reino el Presidente o Gobernador de mi Consejo es la cabeza de la Policía, lo ha de ser a más fuerte razón en mi Corte, así como lo ha sido en todos tiempos”. IV, 10, ley 9: “[...] quedando a cargo y arbitrio del Presidente excusar lo más que pudiere a los jueces de comisión, por los inconvenientes que se siguen de frecuentarlas, provea en los casos forzosos las comisiones que lo fueren a los corregidores de los partidos o jueces o jueces comarcanos, o otros jueces de comisión, según por la calidad y circunstancias de los mismos negocios juzgare convenir para la buena administración de justicia”. VII, 12, ley 17: “Según la calidad del pueblo que se deba residenciar, elegirá y nombrará el Gobernador la persona a quien deba encargarse”. X, 2, ley 9: “Por lo tocante a los consejeros, y ministros togados de todos los Tribunales del reino, que se casaren estando provistos ya en plazas, conviniendo mucho conservar el decoro de sus familias, quiero que, además de lo prevenido, se observe la costumbre y lo que está dispuesto de pedir la licencia al Presidente o Gobernador de mi Consejo”. IX, 24, ley 2: “El Presidente o Gobernador tiene facultad privativa para nombrar administradores de los Mayorazgos litigiosos y secuestrados, y los demás que se expresan”.

Pero, además, el presidente de Castilla era el ministro más destacado del rey en las Cortes. Dado que el monarca solo asistía a los actos solemnes y a la presentación de la propuesta regia —leída por el Secretario de la Cámara y contestada brevemente por el procurador más antiguo de Burgos, como portavoz del Reino—, el presidente, ayudado por sus asistentes, se ocupaba de la dirección de las Cortes en nombre del rey, es decir, representando los intereses de la Monarquía. Su intervención se hacía patente a lo largo de todo el desarrollo de las Cortes, desde la convocatoria hasta la disolución: examinaba los poderes de los procuradores; pedía el juramento; recibía los capítulos y peticiones de los procuradores; resolvía las cuestiones de procedimiento; atendía dudas y súplicas; tenía capacidad para ejercer la disciplina imponiendo sanciones a los infractores; era el encargado de dar licencia a los procuradores para ausentarse; pero, sobre todo, le correspondía formular a las Cortes la propuesta regia en segunda proposición.

En cuanto a la figura del Inquisidor General, cabeza de la Suprema, afortunadamente contamos hoy para su conocimiento con el exhaustivo y documentado estudio institucional de Galván Rodríguez²² que ha venido a colmar una laguna historiográfica reiteradamente reclamada, “sabemos muchas cosas sobre la Inquisición y poco sobre el primer responsable de ella”²³. Como presidente del Santo Oficio, el poder del Inquisidor General fue, en palabras de Núñez de Castro, “de los mayores de estas Coronas por lo absoluto y dilatado de su jurisdicción”²⁴, y Giraldo puso en boca de Felipe IV su consideración de este puesto “como el más importante que yo tengo en mi Monarquía”²⁵.

El Inquisidor General gozaba de numerosas atribuciones, correspondientes unas al cargo unipersonal que ostentaba y otras al órgano colegiado —el Consejo de la Suprema y General Inquisición— que presidía. Por tanto, en función de la materia

²² GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*. Ed. Dykinson S. L. Madrid 2010, al que principalmente seguimos en este punto.

²³ *Ibidem*, pág. 2, recoge esta advertencia de GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L.: “Reforma de las leyes, competencia y actividades del Santo Oficio durante la presidencia del inquisidor general don Fernando de Valdés (1547-1566)”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, P. (Eds.): *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid 1980, págs. 193-218, cita de pág. 193. Entre otros, señalaba también dicho vacío, BARRIOS PINTADO, F.: “Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regia de los siglos XVI y XVII. Una aproximación al tema”, en *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), págs. 121-140.

²⁴ NÚÑEZ DE CASTRO, A.: *Libro histórico político. Solo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid*. Imp. Domingo García Morrás. Madrid 1669, pág. 75. Asimismo ESCUDERO, J.A.: *Estudios sobre la Inquisición*. Madrid 2005, pág. 25. Dice del Inquisidor General que es “la suprema autoridad del Santo Oficio y, muy a menudo, la autoridad omnimoda”.

²⁵ GIRALDO, J.M.: *Vida y heroicos hechos del Excmo. Sr. Don Diego de Arce y Reynoso*. Madrid 1695, pág. 150.

del asunto a tratar, ya fuese gracia, justicia, gobierno o hacienda, la actuación del Inquisidor se fundamentaba en el ejercicio de un poder privativo de su cargo o bien en su pertenencia al Santo Oficio, como presidente del organismo²⁶.

Era competencia privativa del Inquisidor General la materia de gracia, tanto en lo referente a la provisión de oficios inquisitoriales –nombramientos²⁷, visitas, ceses, licencias y jubilación– como en lo relativo a informes sobre limpieza de sangre. También los asuntos de gobierno de la Suprema, la administración económica de los bienes del organismo y la vigilancia sobre la ortodoxia de los libros junto a la expedición de licencias para la lectura de obras prohibidas²⁸.

Caso distinto eran los asuntos de justicia. La decisión sobre estos correspondía a la Suprema, de la cual era miembro nato el Inquisidor General, adoptándose la resolución por acuerdo de la mayoría. No obstante era prerrogativa del generalato la concesión de dispensas, perdones y conmutaciones de penas²⁹.

2. Personajes que desempeñaron *sucesivamente* ambos cargos

Fueron más de un centenar los personajes que presidieron el Consejo de Castilla y casi cincuenta los Inquisidores generales. De todos ellos solo cinco ostentaron ambos cargos de modo sucesivo. ¿Quiénes fueron?, ¿en qué momento histórico se les encomendó cada una de dichas responsabilidades? A dar respuesta a estos interrogantes se dedican las siguientes líneas.

2.1. *Del generalato a la presidencia de Castilla: Alonso Suárez de Valtodano*

Una de las primeras actuaciones de Felipe el *Hermoso* fue tratar de obtener el consentimiento, por parte de los nobles y las Cortes, para declarar la incapacidad

²⁶ Analiza en profundidad dichas atribuciones GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 983-1062. También es de interés el pionero y clarificador trabajo de BARRIOS PINTADO, F.: “Las competencias privativas ...”, cit., págs. 121-140.

²⁷ Vid. ESCUDERO, J.A.: “Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos”, en ESCUDERO, J.A. (Ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid 1989.

²⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 1029-1062 *passim*.

²⁹ *Ibidem*, págs. 1021-1028.

de doña Juana en la gobernación del reino. Muchos de aquellos nobles, encabezados por el almirante de Castilla, se negaron a admitir la incapacitación de la reina³⁰. Prosiguió con la sustitución en los cargos castellanos de los antiguos ministros de los Reyes Católicos por los de su propio entorno. Se conculcaba, de esta forma, una de las cláusulas testamentarias de la reina católica, encaminada a evitar que los cargos públicos se entregaran a ministros extranjeros.

La presidencia del Consejo de Castilla fue objeto de disputas entre los nobles que formaban la camarilla de Felipe, especialmente entre don Juan Manuel y Garcilaso: Garcilaso fue nombrado ayo del infante Fernando y consejero de Castilla³¹; por su parte, don Juan Manuel, que acumulaba entonces mucho poder por encabezar el grupo de los *grandes* allegados a Felipe el *Hermoso*, quedó al frente del Consejo privado³², obteniendo asimismo el Alcázar de Segovia –quizás la más importante fortaleza de Castilla la Vieja– y la tenencia del Castillo de Burgos³³.

Como presidente del Consejo se nombró al entonces obispo de Jaén, Alonso Suárez Valtodano³⁴. Nacido en Fuente el Sauz, fue chantre e inquisidor de Toledo, obispo de Mondoñedo, Lugo y Jaén³⁵, Comisario General de la Cruzada e Inquisidor General³⁶.

³⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: “La España de los Reyes Católicos (1474-1516)”, en *Historia de España* de R. MENÉNDEZ PIDAL, tomo XVII, 2 vols., Ed. Espasa Calpe, Madrid 1969, pág. 674. Señala que Cisneros apoyó la pretensión de incapacitar a Juana, quizás por mantener su autoridad actuando en favor de Felipe el Hermoso, o quizás por propia convicción. En todo caso, aparte de don Juan Manuel, ninguno de los españoles que rodeaban al rey ejerció tanta influencia durante el verano de 1506 como el arzobispo de Toledo.

³¹ GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real de Carlos V*. Ed. Universidad de Granada. Granada 1988, pág. 297. Reproduce el título de nombramiento como consejero de Garcilaso de la Vega. AGS, *Escribanía Mayor de Rentas*, QC, leg. 20.

³² GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 49. Concluye que “aparece –al menos exteriormente– como Presidente del Consejo, aunque sólo lo fuera, creemos, del privado”.

³³ PADILLA, L.: *Crónica de Felipe I llamado el Hermoso*, en CODOIN, tomo VIII (1846), pág. 148: “se mudaron todos los oficios, compañías y tenencias del reino”. En clara trasgresión de las disposiciones testamentarias de Isabel, el consejero flamenco Charles de Poupet, señor de La Chaulx, obtiene una de las piezas defensivas clave, el castillo de Simancas.

³⁴ En BN, Ms. 10923, *Breve, curiosa y ajustada noticia de los Presidentes de Castilla que ha habido hasta fin del siglo pasado de 1700, lo recoge en el octavo lugar de los presidentes de Castilla*.

³⁵ Siendo obispo de Jaén asistió al bautizo del infante don Fernando en 1503, a quien impuso el agua el cardenal Cisneros en la Iglesia de San Frutos de Alcalá. Vid. ALCOCER MARTÍNEZ, M.: *Consejos: Real de Castilla, de Cruzada, Supremo de Inquisición*. Imp. Casa Social Católica. Valladolid 1930, pág. 7.

³⁶ CENTRO DE ESTUDIOS INQUISITORIALES: “Relación de Inquisidores Generales”, en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA Y ESCANDELL BONET, Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*. Ed. BAC- Centro de Estudios Inquisitoriales. Madrid 1984, pág. 217. Menciona a Alonso Suárez, obispo de Mondoñedo entre los cuatro Inquisidores Generales adjuntos a Torquemada.

Siendo obispo de Mondoñedo, Alonso Suárez fue uno de los cuatro Inquisidores Generales adjuntos a Torquemada que, debido a la avanzada edad y achaques de salud de este, nombró el Papa Alejandro VI por un Breve de 23 de junio de 1494³⁷. Muerto Torquemada, fue nombrado Inquisidor General fray Diego Deza³⁸, que durante algún tiempo compartió protagonismo con dos de los anteriores Inquisidores Generales adjuntos: Martín Ponce de León y Alonso Suárez de Valtodano. Fue, por lo tanto, nuestro personaje cabeza de la Suprema, si bien en un periodo de la evolución institucional de este cargo en que, excepcionalmente, el generalato fue pluricéfalo y no unipersonal³⁹. De la Suprema pasó Alonso Suárez a la presidencia de Castilla, cargo que ejerció entre los años 1506 y 1507. Los cronistas han señalado que era presidente al día siguiente de la muerte de Felipe el *Hermoso*⁴⁰, acaecida súbitamente el 25 de septiembre de 1506, en Burgos, ciudad en la que acababa de instalar su Corte.

Un documento publicado por Gan Giménez, y que por su interés reproducimos parcialmente, deja constancia del fracaso de la primera reunión de la reina Juana con el Consejo, presidido por Valtodano, en un momento tan inoportuno como el 26 de septiembre de 1506, al día siguiente a la muerte de su esposo:

“[...] don (Alonso Suárez Valtodano), obispo de Jaén, Presidente del Consejo de la Reina nuestra señora y los señores del Consejo de sus Altezas dijeron que ellos querían hablar y suplicar a la muy alta y

³⁷ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 44-47 señala que Martín Ponce de León, Íñigo Manrique, Alonso Suárez y Francisco Sánchez de la Fuente, fueron nombrados para aliviar la carga de trabajo del anciano Torquemada, pero “con los mismos poderes” y “tanto mientras este viniese como después de su muerte”.

³⁸ *Ibidem*, pág. 56, indica que el primer nombramiento de Deza lo fue solo para los reinos de Castilla, León y Granada. El 1 de septiembre de 1499 vería ampliada su jurisdicción a todos los reinos y señoríos de los Reyes Católicos.

³⁹ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., pág. 61. Deja constancia de la paulatina incorporación de Deza, cuya firma aparece por primera vez en una carta de 23 de mayo de 1500, junto a las de Ponce y Suárez. Muerto Ponce de León a finales de ese año, comienza el protagonismo exclusivo en el cargo de Diego Deza, pese a que una orden de pago de salarios de 13 de enero de 1503 aparece aún firmada por Suárez.

⁴⁰ Consigna la presidencia del obispo de Jaén MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., pág. 54. También GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 49. LÓPEZ GÓMEZ, A.: “Los Presidentes y Gobernadores del Consejo Supremo de Castilla”, en *Hidalguía*, 21. Madrid 1988, págs. 673-704, cita de págs. 677-678, aunque menciona a Suárez de Valtodano en octavo lugar de su lista de presidentes, sin embargo indica que “esta designación hay que tomarla con cautela”. Creemos deducir que la precaución de la autora sólo se explica por el hecho de que lleva a cabo una defectuosa interpretación, en el sentido de que cuando los distintos cronistas y algunos manuscritos (BN, Ms. 18761 y Biblioteca de El Escorial, Ms. ij-LL-7) constatan que el obispo de Jaén era presidente al día siguiente de la muerte de Felipe I, ha entendido que precisamente ese día tan poco propicio fue el de su designación para la presidencia.

muy poderosa señora la Reina doña Juana, ciertas cosas cumplideras al servicio de su Alteza y a la administración de su justicia y a la paz y sosiego de estos sus Reinos e señoríos [...] la Reina nuestra señora [...] abrió la puerta de una cámara donde estaba retraida y, así abierta, en viendo al dicho Presidente y a los dichos señores licenciados Tello y Mújica, cerró la dicha puerta sin los querer ver ni querer hablar y llamó a un hombre de su cámara que se dize Sigüenza y le habló sin abrir la dicha puerta y el dicho Sigüenza tornó [...] y les dijo que su Alteza dezía (que) por entonzes no les podía hablar pero (se) volviesen a la tarde y (les) hablaría [...] Este dicho día, a la tarde, el dicho señor Presidente y todos los dichos señores del Consejo fueron a la puerta de la dicha cámara donde la Reina nuestra señora posa [...] su Alteza por entonzes no los podía oír.

[...] el dicho señor Presidente y algunos de los señores del Consejo entraron dentro en la dicha Cámara por poder hablar a su Alteza y su Alteza zerró luego otra puerta de otra cámara, de manera que no la pudieron ver ni hablar [...] salió el dicho Sigüenza a los dichos señores Presidente e del Consejo de su Alteza y les dijo que su Alteza había oído lo que le habían dicho y que se había parado a escucharlos, pero que no había respondido cosa alguna [...] Y luego el dicho señor Presidente se paró a la red con los dichos señores del Consejo y dijo que la suplicaban los mandase oír [...] A lo cual su Alteza no respondió cosa alguna. Y luego salió a ellos el dicho Sigüenza y les dijo que su Alteza había oído lo que había dicho y que por entonzes no los podía oír y que (se) volviesen otro día siguiente de mañana (que) los oiría”⁴¹.

Varios fueron los intentos infructuosos de los miembros del Consejo para conseguir entrevistarse con la reina, recién enviudada y con las facultades perturbadas. En esas circunstancias, y ante la ausencia de don Fernando, que había sido llamado a Italia, el gobierno del reino hubo de apoyarse de nuevo en el Consejo. El 19 de diciembre de 1506 la reina firmó un documento por el que trataba de devolver el organismo a su estado anterior, deponiendo a los nuevos consejeros y reponiendo en su puesto a los antiguos. Uno de los cesados fue el presidente, Alonso Suárez Valtodano, que volvería a su sede de Jaén⁴².

⁴¹ BN, Ms. 18761-86, citado por GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 50-51.

⁴² GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 52-53. Señala que los dimitidos, además del presidente, fueron los consejeros *hechuras* de don Juan Manuel, manteniéndose, en cambio, Garcilaso, Oropesa, Mújica, Carvajal y otros.

La muerte de su esposo había supuesto un trauma para la desequilibrada salud mental de la reina Juana; esta situación, unida a la ausencia del rey Fernando, agravó la crisis castellana⁴³. Tras el fallecimiento se había formado un triunvirato que se encargaba de la regencia del reino, constituido por el condestable de Castilla, el duque de Nájera y el arzobispo Cisneros; éste fue capaz de ir poniendo orden en la difícil situación castellana, agravada por los problemas económicos, haciéndose con la confianza del partido flamenco, mientras mantenía la del fernandino. Cisneros era consciente de la necesidad del regreso a Castilla del rey católico, motivo por el que el cardenal le envió un correo con ese ruego. Preparado el terreno para recuperar el poder castellano, Fernando el *Católico* volvería a Castilla.

2.2. *De la presidencia de Castilla al generalato*

2.2.1. El auge institucional: Juan Pardo y Tavera

Entre 1522 y 1524 el gran canciller Gattinara emprendió la mejora y racionalización de la maquinaria administrativa española: creó el Consejo de Hacienda, reorganizó el gobierno de Navarra, estableció un Consejo para las Indias y acometió la reforma del Consejo de Castilla que se consumó con la destitución del presidente Rojas.

El Emperador puso especial empeño en la selección del presidente de Castilla, cargo que adquirió altas cotas de relevancia como correspondía a un organismo que era la pieza fundamental del aparato del Estado. Personajes muy destacados de la época ocuparon la alta magistratura, que se convirtió en un puesto clave del gobierno debido a los continuos viajes de Carlos V y a la necesidad de establecer una regencia que no podían desempeñar solos ni la emperatriz, primero, ni el joven Felipe, después.

Tras la reforma, dos prelados se sucedieron en la jefatura del Consejo de Castilla: Tavera y Valdés⁴⁴. Ambos pasarían después a presidir la Suprema.

Para sustituir a Rojas el Emperador eligió a una personalidad de fuste, que desempeñó la presidencia durante quince años: el arzobispo de Santiago, Juan Pardo y Tavera⁴⁵. El prelado zamorano era sobrino del antiguo Inquisidor General, el do-

⁴³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: “La España de los Reyes Católicos ...”, cit., págs. 670-679.

⁴⁴ Ambos fueron capellanes reales. A su trayectoria nos hemos referido en GRANDA, S.: “La Capilla Real ...”, cit., págs. 773-793, que aquí reproducimos.

⁴⁵ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro eclesiástico de la iglesia y ciudad de Salamanca. Vidas de sus obispos y cosas memorables de su obispado*. Imp. Antonia Ramírez. Salamanca 1618, vol. I, pág.

minico fray Diego Deza. Había sido rector de la Universidad de Salamanca (1504), donde se licenció (1505), al tiempo que obtuvo una canonjía en la iglesia de Sevilla. En 1506, fue nombrado chantre de la catedral y oidor del Consejo de la Inquisición y, al año siguiente fue elegido provisor y vicario general de la archidiócesis hispalense. En 1513 el rey le encargó visitar la Chancillería de Valladolid, siendo a continuación nombrado obispo de Ciudad Rodrigo (1514), de donde pasó a la sede de Burgo de Osma (1523), a la vez que recaía en él la presidencia de la Chancillería de Valladolid. En 1524 fue promovido al arzobispado de Santiago, coincidiendo con su designación para la presidencia de Castilla⁴⁶.

86. Señala que Juan Tavera había pertenecido al Consejo del Rey Católico, quien antes se había informado acerca de su persona requiriendo la opinión de Alonso de Fonseca. El autor recoge el favorable informe que Fonseca dió sobre Tavera. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de Felipe II y Carlos V. Madrid 2000, págs. 22-23. Considera la llegada de Tavera a la presidencia como una muestra del ascendiente que gozaba por entonces en la administración de Carlos V el grupo de poder "aragonés" o "fernandino", frente a su oponente el partido cortesano "isabelino". De la importancia del personaje, además de las menciones de otros historiadores de la época, da noticia su cronista SALAZAR Y MENDOZA, P.: *Chronico de Don Juan Tavera, arçobispo de Toledo*. Toledo 1603. No podemos fijar con exactitud la fecha de su nombramiento, aunque algunos lo han situado a finales de septiembre de 1524. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 96. Retrasa la fecha de su toma de posesión, al advertir que todavía el 30 de septiembre no aparece su rúbrica como primera señal en los documentos, sino la de Carvajal, el más antiguo del Consejo, tras el retiro de Oropesa y la muerte de Vargas.

⁴⁶ BN, Ms. 10923, folio 195 rº. BN, Ms. 1752, folio 171. BN, Ms. 1778, folio 155. AGS, *Patronato Real*, leg. 26, folios 14-15, 23, 27, 53-55. Biblioteca del Colegio de Santa Cruz de Valladolid [BCSCV], Ms. 174, folio 199 vº. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus Documental de Carlos V. Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Universidad de Salamanca - Fundación Juan March*. Salamanca 1973-1979, 5 vols, vol I, Doc. XXXVI, pág. 148; y vol. II, Doc. CCXXXV, págs. 55-59, Doc. CCXLIII, págs. 77-78, Doc. CCXLIV, págs. 78-79, Doc. CCXLVI, págs. 81-82, Doc. CCLXXII, págs. 216-217, Doc. CCCXXVI, pág. 409. GARMA Y DURÁN, *Theatro Universal de España. Descripción eclesiástica y secular de todos sus reynos, y provincias, en general y en particular*. 4 vols. Madrid 1738-1751, vol. IV, folio 258. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Iglesia de Santiago de Compostela*. Seminario Conciliar Central. Santiago 1905, VIII, págs. 83-94. SALAZAR DE MENDOZA, P.: *Crónico del cardenal Don Juan Tavera. Arçobispo de Toledo*, Toledo 1603. SALAZAR Y CASTRO, L.: *Advertencias Históricas sobre las obras de algunos escritores modernos*. Madrid 1688, pág. 216. GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., pág. 441; ID. *Teatro eclesiástico ...*, cit., I, pág. 85. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 91-126 y pág. 264. FERNÁNDEZ DURO, C.: *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora o materiales para su historia*. Madrid. Imprenta y Fundición de Manuel Tello. 1891, págs. 526-527. ALDEA, Q.; MARTIN, T.; VIVES, J.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. 4 vols. Instituto Enrique Florez. CSIC. Madrid 1972-1975, vol. IV, pág. 2536. ALCOCER Y MARTINEZ, M.: *Consejos: Real de Castilla ...*, cit., pág. 8. ARTOLA, M. (dir.): *Enciclopedia de Historia de España*. 7 vols. Alianza Editorial. Madrid 1988-1993, págs. 816-817. MARTÍN POSTIGO, M.S.: *Los Presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*. Institución Cultural Simancas. Valladolid 1982, págs. 38-39. MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., folio 54. BARRIOS, F.: *El Consejo de Estado de la Monarquía Española. 1521-1808*. Edit. Consejo de Estado. Madrid 1984, pág. 313. ANDRÉS MARTÍN, M.: "Las actuaciones administrativas de Tavera" en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA, J.-

Con Tavera la institución creció en rango y autoridad. Durante su mandato presidió todas las reuniones de Cortes que se convocaron, una atribución de la que en adelante gozaron sus sucesores en el cargo. Durante la celebración de las Cortes de Toledo de 1525 llegó a Madrid el rey Francisco I, prisionero de las tropas imperiales en la batalla de Pavía, siendo Tavera una de las personalidades que lo recibieron e intervinieron en fijar las condiciones del rescate que se había de imponer⁴⁷.

La boda del emperador con Isabel, el 10 de marzo de 1526 supuso un empuje decisivo para Tavera, como se deduce de uno de los *informes* de Galíndez de Carvajal: “[...] Me parece quel Presidente y Consejo Real deben siempre residir donde la Reina hiciere asiento y residiere, para que hagan sus consultas y las otras cosas que convengan al buen gobierno del Reino, como lo hacen con Vuestra Majestad. Y el Presidente en esto se ha de ocupar principalmente y hará harto si lo cumple enteramente. Y no le debe Vuestra Majestad mandar ocupar en otra cosa ninguna, porque no haga falta al Consejo, qu’ es lo principal. Porqu’ el Presidente siempre ha de estar en el Consejo o en su posada para oír los querellantes y agora hay nesciedad por ser algunos del Consejo nuevos y ello es por donde me parece que hay alguna flaqueza [...]”⁴⁸

Cuando el emperador marchó a Monzón en 1528, dejó unas *Instrucciones* de gobierno para la emperatriz, en las que recomendaba seguir el parecer del Consejo, especialmente del presidente Tavera⁴⁹. En cumplimiento de las recomendaciones de Carlos V, la emperatriz dictó, a su vez, unas instrucciones para el presidente del Consejo en las que hacía mención expresa del alto concepto que el emperador tenía de Tavera, así como de la importancia que atribuía al puesto que ocupaba⁵⁰.

ESCANDELL BONET, B., Dirs.) *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., vol. I, págs. 525-533. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., págs. 21-27. DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., Doc. XV, pág. 86. ESCUDERO, J.A.: *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. 4 vols. Instituto de Estudios Administrativos [Madrid 1969]. 2ª edición. Madrid 1976, vol. I, págs. 85-86. ESCUDERO, J.A.: *Felipe II: el rey ...*, cit., pág. 69. ZAPATA, L.: *Miscelánea (Varia Historia)*. Ed. Manuel Terrón Albarrán. Instituto Pedro de Valencia. Badajoz 1983, folio 203. VAN GULIK, G.-EUBEL, C.: *Hierachia Catholica media et recentoris aevi*, III, Munich 1923, págs. 173 y 265. LOPERRÁEZ CORBALÁN, J.: *Descripción histórica del obispado de Osma con el catálogo de sus preladados*. 3 vols. Madrid 1978 (ed. facsímil de la de Madrid 1788), págs. 401-404.

⁴⁷ GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 102.

⁴⁸ BN, Ms. 1752, folio 171. A estos célebres *informes* de Carvajal, casi todos sin fecha, se refiere GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 102-103.

⁴⁹ “Que por que el Emperador nuestro señor tiene grand concepto de la persona del dicho Presidente e de su prudencia e cordura, V. Magt. sea servida que si otros negocios tocantes a este Reino de calidad ocurrieran a Vuestra Magestad, que asimismo los comunique al dicho Presidente y tome e siga su parecer en ellos, porque será el que conviniere [...]”. En AGS, *Patronato Real*, leg. 26, folio 23.

⁵⁰ “Que porque conociendo vuestra prudencia y cordura, onestidad y religión y amor quel rey mi señor os tiene [...] os ruego y encargo [...] me digades y aconsejedes lo que vos paresciere [...]”. En

El papel preponderante de Tavera no sólo se desplegó en el Consejo de Castilla, sino que el emperador le puso también al frente de la Cámara, práctica que desde entonces adquirirá carta de naturaleza⁵¹. Tavera presidió las Cortes de Madrid de 1528, en las que fue jurado el príncipe Felipe, nacido el año anterior⁵². Digna de subrayar, por tratarse de una cuestión que se convertirá en caballo de batalla en el siguiente reinado, fue la petición de estas Cortes, preocupadas por la tendencia del Consejo a ocuparse más de los pleitos que del gobierno⁵³.

En 1529, ante una nueva y más prolongada ausencia⁵⁴, dejó el emperador otras *Instrucciones*, en las que se designaba a los integrantes del Consejo de Estado, entre los cuales estaba el presidente Tavera⁵⁵. El documento subrayaba la competencia del Consejo de Castilla en materia de justicia y gobierno⁵⁶.

“Instrucción de la emperatriz al presidente Tavera en ausencia del emperador Carlos V”. Madrid 1528, en DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., Doc. XV, pág. 86.

⁵¹ AGS, *Patronato Real*, legajo 26, folio 27. Según las *Instrucciones*, la Cámara se reuniría cada sábado por la tarde en casa de Tavera, asistido por Luis González de Polanco y Juan Vázquez de Molina, secretario de la emperatriz, impulsado a la escena política por su tío Francisco de los Cobos. Juan Vázquez de Molina era hijo de Jorge de Molina, primo de Cobos, aunque la relación entre tío y sobrino segundo era tan estrecha que Vázquez de Molina se convierte en el *alter ego* de su tío, encargándose de sus sustituciones. Prueba de ello es que cuando Vázquez de Molina marcha a Flandes, en 1543, acompañando al emperador, regresa anticipadamente, en 1545, para atender a su tío, ya enfermo, que fallecería en Úbeda en 1547. Vid. ESCUDERO, J.A.: *Felipe II: el rey ...*, cit., pág. 69.

⁵² GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 105. Señala que “como firmantes aparecen, junto a la emperatriz –ya que el día 9 de mayo Carlos estaba camino de las Cortes de Monzón– J. Compostellanus (Tavera), los doctores Guevara y Martinus (Vázquez) y los licenciados Medina y Pedro Manuel, este último recién nombrado para el Consejo y que morirá en breve”.

⁵³ “Que los de su Consejo Real no entiendan en pleitos ordinarios, e que los remitan a las Chancillerías, si no fuese en grado de apelación, con las 1500 doblas, ni entiendan en otros negocios, salvo solamente en la justicia e gobernación de su Reino, qu’ es muy necesario. Porque de muy ocupados en otras cosas de otra calidad, no pueden entender en conoscer los agravios que la república recibe en la gobernación”. En *Petición 5* de las Cortes de Madrid de 1528, a la que se accedió invocando las Cortes de Toledo de 1480. Vid. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 105.

⁵⁴ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro eclesiástico ...*, cit., vol. I, pág. 89. Se refiere a esta situación: “[...] En el año 1529 pasó el Emperador a Italia a recibir la Corona de Oro de mano del Papa Clemente Séptimo: dexó a la Emperatriz por Governadora y al Arçobispo con orden que le assistiesse; y también en los Consejos de Estado, Guerra, Consultas de la Cámara y demás Consejos [...]”.

⁵⁵ “Como quiera que de presente, a lo menos el tiempo que yo estuviere en Çaragoça y Barcelona, se ofrecerán acá pocas cosas que no sean de justicia o gobernación destos reynos, en las cuales han de entender, como se acostumbra, el presidente y los del Consejo, y los otros Consejos, cada uno como lo suele hacer y hasta aquí ha fecho. Pero por que si yo, en buena hora huviere de passar a Italia, sucederán cosas de las que yo suelo comunicar y tratar con los del Consejo que dizen de Estado, dexo señaladas para ello al arçobispo de Toledo, y al arçobispo de Santiago, presidente del Consejo y al conde de Miranda y a don Juan Manuel. Quando tales cargos se ofrecieren, la Emperatriz ha de mandar llamar para comunicarlos y tratarlos con ellos y con su parecer proveer lo que convenga, y ha de tener especial cuidado de mandar que allí no se traten otras cosas sino las de la calidad susodicha”. “Instrucciones

La Cámara continuó, como en la ausencia anterior, formada por Tavera, Polanco y Vázquez de Molina. El presidente del Consejo ocupaba el centro del poder, gozando de la confianza del emperador, así como del afecto de la emperatriz que, al enfermar por aquellas fechas, nombró a Tavera su albacea testamentario e incluso le encomendaba el gobierno si ella moría, hasta que el emperador dispusiera lo necesario⁵⁷. El protagonismo indiscutido del presidente del Consejo se acrecentó con dos importantes prebendas que contribuirán a elevar su dignidad: el capelo cardenalicio y el arzobispado de Toledo.

El 22 de febrero de 1531, fue creado cardenal por Clemente VII con el título de San Juan *ante Portam Latinam*⁵⁸ y en ese mismo año presidió las Cortes

de Carlos V a la Emperatriz Isabel de cómo había de regirse en el despacho de los negocios de Estado durante su ausencia, Toledo, 8 de marzo de 1529”, en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. I, Doc. XXXVI, págs. 148-150, cita de pág. 148. También en AGS, *Patronato Real*, leg. 26, folios 14-15. Cuatro son los documentos fundamentales que deja el emperador en esta regencia: el nombramiento de Isabel como lugarteniente del reino de Castilla; las instrucciones; las restricciones secretas, y el testamento disponiendo el orden de la sucesión en caso de su fallecimiento.

⁵⁶ “[...] en las cuales han de entender, como se acostumbra, el presidente y los del Consejo”. Sin embargo, como advierte BARRIOS, F.: *El Consejo de Estado ...*, cit., pág. 76, la indicación de que las materias de justicia y gobierno se vieran en el Consejo de Castilla, debió ser desoída por la emperatriz, que las atendió en el Consejo de Estado. Este hecho motivó una carta del emperador a su mujer, desde Ratisbona el 2 de septiembre de 1532 en la que advertía: “[...] mi muy cara y muy amada muger: Porque de verse y de tractarse en el Consejo de Estado las cosas de Governación y Justicia [...] he conocido y visto que nascen algunos inconvenientes, he acordado de mandar, que de aquí en adelante se le escrivan en una carta solamente las cosas que en el Consejo de Estado y Guerra se deven tratar, y en otra parte las que tocan a la Justicia de las partes y a la Governación [...]”. En *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. I, Doc. CLX, pág. 394, Fernández Álvarez, al transcribir el documento resalta la “radical distinción” que se hace entre los asuntos que competen al Consejo de Castilla –justicia y gobierno– y aquellos de los que se encarga el Consejo de Estado –los asuntos de trascendencia para la Corona–.

⁵⁷ GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 111-112. GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro eclesiástico ...*, cit., pág. 90. En la BN, Ms. 1778, folio 155, se encuentra una carta, sin fecha, de Tavera a Cobos, pidiéndole que inste a Carlos V para que regrese a España en cuanto se coronase en Italia, “mayormente agora que la guerra destes moros es necesaria y aún forçosa, y reniegue de toda la de Italia y Francia, que al cabo esto es lo que ha de durar y quedar a sus sucesores, y lo de allá es gloria transitoria y de ayre [...]”, reproducida en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. I, Doc. XXXIV, pág. 142.

⁵⁸ EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 25. Refiere que la consecución del capelo cardenalicio de Tavera estuvo a punto de frustrarse por la defensa del *patronato real* en asuntos eclesiásticos que abanderaba el presidente, y cita las cartas del confesor Loaysa encargado por el emperador de las gestiones para conseguir el cardenalato de Tavera. En *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. I, Doc. CXXVII, pág. 331: Carlos V escribe al Cardenal Tavera, desde Bruselas a 25 de noviembre de 1531 felicitándole por la concesión del capelo cardenalicio y agradeciéndole su colaboración en los asuntos del gobierno: “[...] He olgado mucho de saber que hayais tomado el capelo, ello sea en buen hora. Plega a Dios que lo gozeis por largos tiempos. Mucho os agradezco el cuidado que teneys de todas las cosas de allá y de avisarme de lo que se ofresce. Así

de Segovia. En 1534 ocupó la sede primada de Toledo⁵⁹ y presidió las Cortes de Madrid; en 1537, presidió las Cortes de Valladolid y, un año después, también las famosas Cortes de Toledo de 1538-1539, convocadas para tratar de la angustiosa situación económica en que se hallaba el Reino. La solución propuesta por Tavera, la imposición general de la sisa para subvenir a las dificultades económicas del emperador, actuó como detonante para su duro enfrentamiento con la nobleza. Los nobles, para hacer patentes sus diferencias con Tavera, se negaron a contribuir, formulando al mismo tiempo peticiones, como la residencia de dos caballeros en el Consejo Real y uno en cada Chancillería, para evitar el sesgo antinobiliario que, según la nobleza, estaba tomando el Consejo. La falta de sintonía entre los nobles y el Consejo –órgano encargado de dirimir sus pleitos– motivó que Carlos V se planteara relevar al presidente⁶⁰. Tras tres lustros al frente del órgano Tavera fue exonerado del cargo⁶¹. Ese mismo año fue nombrado Inquisidor general⁶², puesto que ejerció hasta su muerte, en agosto de 1545.

os ruego y encargo que lo continuéis y que en el servicio y contentamiento de la Emperatriz hagais lo que soleis e de vos confío [...]”.

⁵⁹ GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 117-118. Da noticia de las cábalas que se hicieron en torno a la provisión de la mitra toledana, vacante en 1534 por la muerte de Fonseca. En principio parecía que Tavera ocuparía Sevilla y Manrique Toledo, pero después aparece un tercer candidato, Loaysa, el cardenal de Sigüenza. Aunque Manrique tenía méritos y antigüedad, entró en conflicto con Cobos, al parecer a causa del Adelantamiento de Cazorla, lo que le hizo perder la mitra de Toledo. Eliminado el candidato más fuerte, Tavera aducía los servicios prestados a la emperatriz y la pacífica gobernación de los reinos. Finalmente la intervención del comendador mayor de León, Francisco de los Cobos, inclinó la balanza a su favor. El emperador le comunicó su designación el 31 de marzo de 1534.

⁶⁰ Alude a los repetidos enfrentamientos con los nobles, protagonizados por los consejeros próximos al presidente. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., págs. 26-27.

⁶¹ Relata la salida de Tavera del Consejo, acompañado hasta su posada por todos los consejeros dando muestras de gran sentimiento. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 126.

⁶² Tavera fue preconizado para ese cargo en bula de Paulo III de 7 de septiembre de 1539. Tomó posesión el 7 de diciembre del mismo año y se ocupó de los asuntos de la Inquisición tanto directamente como por medio de su lugarteniente, el obispo de Badajoz; defendió la jurisdicción del tribunal y los privilegios y exenciones de los oficiales del Santo Oficio. Actuó en el tema de los moriscos y en el de los primeros luteranos españoles; puso orden en la incipiente Inquisición de Nueva España; ayudó al establecimiento definitivo de la Inquisición en Portugal y se distinguió por su intervención en el caso del falso nuncio de Portugal. En tiempos de Tavera parece haberse proyectado y acaso iniciado el primer *Catálogo* de libros prohibidos, que encontraría varias realizaciones hasta el de Valdés de 1559. Vid. ZAPATA, L.: *Miscelánea ...*, cit., folio 203. Sobre la labor de Tavera al frente de la Suprema vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor*, cit., págs. 160-171.

2.2.2. De Carlos V a Felipe II: Fernando de Valdés y Salas

El relevo de Tavera en la presidencia de Castilla trataba de evitar una excesiva acumulación de poder en manos del cardenal⁶³. La muerte de la emperatriz Isabel, que había jugado un importante papel para neutralizar las rivalidades cortesanas⁶⁴, así como las nuevas ausencias del emperador, aconsejaron el cambio de la presidencia –atendida interinamente durante la vacante por Fortún Ibáñez de Aguirre– mientras el gobierno quedaba en manos de Tavera (el auténtico gobernador de los reinos hispanos, pues la regencia del príncipe Felipe, de sólo doce años, era meramente nominal), del duque de Alba y del secretario Francisco de los Cobos.

La confianza del emperador en Tavera era tal que, cuando tuvo que elegir a su sustituto al frente del Consejo, fue al primero que consultó⁶⁵, en una carta fechada el 19 de agosto de 1539, a fin de que diera su parecer sobre Fernando de Valdés y Salas, a la sazón presidente de la Chancillería de Valladolid: “En lo que toca a la Presidencia

⁶³ El último día de entrada de Tavera en el Consejo fue el 11 de julio de 1539. Vid. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 220. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit. Aduce los testimonios de varios cronistas, desconcertados ante la decisión del emperador.

⁶⁴ A decir del emperador, la muerte de su mujer le había supuesto una “pérdida terrible”. Carlos V se apartó de la Corte y estuvo en el monasterio toledano de la Sisla hasta finales de junio. Doña Isabel había sido una cooperadora de primer orden en la política del emperador, asumiendo la regencia en sus ausencias (desempeñó tres regencias, siempre auxiliada por Tavera) y manteniendo la unidad entre un círculo de ministros cuyos intereses no siempre eran coincidentes. Vid. GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L.: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1463-1568), Su vida y su obra*. Vol. I. Universidad de Oviedo. Oviedo 1968, pág. 127. El dolor del emperador por la muerte de su esposa queda reflejado en la carta que escribe a su hermana María de Hungría, el 1 de julio de 1539, pidiéndole que busque en la pinacoteca que había dejado su tía Margarita de Saboya, por si se encontraba algún retrato de la emperatriz para que se lo enviase; cuando María le hace llegar en el mes de noviembre el retrato solicitado el emperador no le encuentra ningún parecido, hasta el punto de exclamar que no había merecido la pena que se lo mandase, en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. I, Doc. CCXXVIII, págs. 554-555.

⁶⁵ El emperador consultó muy frecuentemente a Tavera, cuyas opiniones tenía en gran consideración, así como también sus propuestas. La propuesta de Tavera había tenido un peso decisivo para el nombramiento como consejero de Antonio de Fonseca, personaje que llegaría a ser presidente de la institución en 1553. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 112-113. Cita las cartas del emperador a Tavera valorando su trabajo: “Todo lo que hazeis y el cuidado y trabajo que teneis en ello y la pena y congoxa de lo que no se puede proveer, y la razón que tan particularmente embiais de todas las cosas, os agradezco mucho, que bien conozco que de vos cuelga la mayor parte de los trabajos ...”. Asimismo GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L.: *El Inquisidor general ...*, cit., vol. I, págs. 128-129. Señala que Tavera pertenecía al círculo de los íntimos de Carlos V, con quien despachaba regularmente abundante correspondencia plagada de amistosas referencias. Con todo, lo más sintomático de la excelente posición de Tavera es la recomendación del emperador, antes de su partida, de que se consultaran con él los negocios de interés. Otros ejemplos de esta correspondencia en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCXXXV, págs. 55-59; Doc. CCXLIII, págs. 77-78; Doc. CCXLIV, págs. 78-79; Doc. CCXLVI, págs. 81-82 y Doc. CCLXXII, págs. 216-217.

del Consejo, es verdad que yo he estado en proveer al presidente de Valladolid y pareciéndome que esto es lo que conviene, desplaceme mucho de las causas que decis que hay para tenerlo por sospechoso en las cosas que tocaren a vuestra iglesia y a vos, aunque no las tengo por bastante; a lo menos, a lo que yo de vos siempre he entendido, no tendría él causa de estar descontento, porque nunca me hicisteis mala relación de su persona, mas antes buena. Lo demás es todo tan liviano que, sin llegar a lo que decis que os convenia hacer, se podrá bien remediar; y asi estad cierto que en viniendo el aquí yo le prevendré de manera que se pueda excusar aquello y entonces si no os satisficere veremos lo que se podrá y deberá hacer, que ya sabeis que en mi siempre ha de haber la buena voluntad que es razón para mirar y favorecer vuestras cosas como siempre lo he hecho”⁶⁶.

El emperador eligió a Valdés para cubrir la vacante, pese a que la carta transcrita permite intuir la desconfianza de Tavera hacia el elegido, una falta de sintonía que jugó en contra de Valdés, siempre postergado mientras vivió su predecesor⁶⁷.

Fernando de Valdés y Salas⁶⁸ había iniciado su vida pública en 1516, al entrar en el Consejo durante la regencia del cardenal Cisneros; en 1520 sirvió al emperador en Flandes, donde permaneció hasta 1522, y el 7 de abril de 1524 fue nombrado consejero de la Suprema⁶⁹. En 1529 fue provisto en la sede de Elna (actual Perpiñán); en 1530 pasó al obispado de Orense y en 1532 fue trasladado al de Oviedo. Siendo

⁶⁶ *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCXXIX, pág. 31.

⁶⁷ Su actividad quedó oscurecida por la presencia en la corte del cardenal Tavera, ahora Inquisidor General. Sus relaciones mutuas siempre fueron tensas, y sólo tras la muerte de Tavera, se produjo el despegue de la figura de Valdés –aunque ya fuera de la presidencia de Castilla– como arzobispo de Sevilla e Inquisidor General. Vid. GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., pág. 127.

⁶⁸ Nació en Salas, en 1483. Estudió leyes en el Colegio de San Bartolomé de Salamanca, en el que fue admitido el 27 de junio de 1512, y donde, en 1515, desempeñó el cargo de rector. Vid. MARCOS, F.: “El archivo universitario de Salamanca como fuente para documentar la vida académica de don Fernando de Valdés y su función salmantina”, en *Simpósio Valdés Salas*. Oviedo 1968, págs. 183-195.

⁶⁹ Fernando Valdés había llevado a cabo, por encargo imperial, una visita a Navarra en 1523, con motivo de la crítica situación que atravesaba el antiguo reino desde su anexión a Castilla (1512), agudizada por la pretensión de Enrique Labrit para asentarse de nuevo en el trono. Adriano de Utrech no había logrado solucionar el conflicto; Valdés colaboró con el entonces virrey, el conde de Miranda, abriendo el camino para la pacificación de Navarra. En correspondencia a estos servicios será promovido a la plaza de consejero de la Suprema. Vid. GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., vol. I, pág. 38. Respecto a su etapa de consejero, señala EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 28 “las diferencias que Valdés mantuvo, cuando pertenecía al Consejo de Inquisición, con Hernando Niño (cliente de Tavera)”. Esas diferencias se harán patentes cuando Niño le sucede en la presidencia de Castilla.

obispo de Oviedo fue elegido presidente de la Chancillería de Valladolid, en 1535⁷⁰; trasladado posteriormente a la silla de León (mayo de 1539), pasaría inmediatamente –tras su nombramiento para la presidencia de Castilla– a ocupar la sede de Sigüenza (octubre de 1539).

Recién nombrado Valdés, el emperador partió, en noviembre de 1539, dejando al cardenal Tavera como gobernador⁷¹. Esta circunstancia era propicia para ocasionar fricciones, y en el caso de Tavera y Valdés no tardaron en surgir: las atribuciones del cardenal constituían una auténtica limitación de los poderes del presidente de Castilla. Un episodio sintomático de las profundas desavenencias entre ambos se produjo en los primeros meses de 1540, a causa del destierro del doctor Corral –uno de los más antiguos consejeros de Castilla– decretado por Tavera⁷². Valdés conocía

⁷⁰ Valdés no estuvo cómodo al frente de la Chancillería de Valladolid, a pesar de la larga experiencia en la judicatura inquisitorial que había adquirido desde su nombramiento como consejero de la Suprema. Llevaba poco tiempo desempeñando su nuevo cargo cuando le decía por carta Cobos que la presidencia de la Chancillería era el oficio más trabajoso del mundo y que los honorarios no estaban en proporción con la categoría del empleo. *Cartas de 25 de junio de 1535 y de 29 de junio de 1536*, en GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Cartas y Documentos*. Vol. II. Universidad de Oviedo. Oviedo 1970, págs. 32 y 41.

⁷¹ El 10 de noviembre de 1539, Carlos V otorga un *poder general* a favor del cardenal Tavera para el gobierno de España durante su ausencia: “[...] Y por la presente [...] elegimos [...] al dicho Muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo para que sea nuestro lugarteniente general y gobernador de estos dichos nuestros reinos y señoríos [...] Y dezimos y otorgamos que todo quanto el dicho Cardenal [...] acordare, dixere, hordenare o mandare por scripto o por palabra [...] lo havremos por firme, estable y valedero para siempre jamás [...]”. Dicho *poder general* se completaba con unas *instrucciones*, en las que, entre otras cosas decía el emperador a Tavera: “[...] Las consultas ordinarias de los viernes ternan con vos los del Consejo [...]. Junto a ello, el emperador señalaba unas restricciones al poder general dado al cardenal, que afectaban a la provisión de determinados oficios, y a la concesión de ciertas gracias y mercedes; así, en relación a los oficios de justicia: “[...] todos los oficios de justicia he proveído yo siempre tomando parecer del Presidente del Consejo y del Comendador Mayor de León, así el los proveerá de la misma manera, y para los principales, me consultarán las personas que pareciere, para que yo elija las que fuere servido [...]”. Los mencionados documentos en AGS, *Patronato Real*, legajo 26, folios 52, 53 y 54, publicados en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Docs. CCXXXI, CCXXXII y CCXXXIII, págs. 43-53. Por tanto Tavera, asistido por el duque de Alba y el Comendador Cobos, queda instituido como principal responsable del gobierno. Al representar al emperador en las consultas de los viernes limitaba la libertad de acción del presidente Valdés. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 29. Señala a este respecto que los esfuerzos de Valdés por dominar el Consejo Real fueron baldíos, y solo pudo nombrar sus propios candidatos en corregimientos de escasa importancia.

⁷² GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., I, pág. 130. Refiere que la causa del destierro fue haber revelado secretos de oficio a una nuera suya que tenía pleitos en el Consejo. Además de que el asunto no estaba muy claro –de hecho, el emperador decidiría levantar el destierro de Corral y reintegrarle a su puesto de consejero–, el disgusto de Valdés se debía a la intromisión de Tavera, sin contar con el parecer de los miembros del Consejo.

el mandato del emperador acerca de guardar con Tavera las debidas atenciones; sin embargo la carta que envió a Carlos V, en marzo de 1540, dejaba traslucir las dificultades de la relación⁷³. Y de nuevo, en otra carta de 10 de mayo de 1540, insistía el presidente en su malestar con Tavera⁷⁴.

En la rivalidad entre el regente y el presidente terciaba Francisco de los Cobos –quien ciertamente no era testigo imparcial, pues se mostraba abiertamente favorable a Valdés⁷⁵, mientras que por aquellas fechas no mantenía buenas relaciones con el cardenal–, dirigiendo una carta a Carlos V, el 26 de junio de 1540: “La verdad es que yo quisiera que el cardenal hiciera esto con parecer del presidente o de alguno del Consejo; y se de cierto que, después de haberle desterrado, ha deseado hallar culpas para más justificar el destierro”⁷⁶.

Llevaba ya Valdés más de tres años en el cargo, cuando de nuevo el emperador salió de España para una larga ausencia, partiendo desde Palamós camino de Génova. En un gesto de astucia política nombró al cardenal Tavera, al presidente Valdés y a Francisco de los Cobos⁷⁷ consejeros del príncipe Felipe “en las cosas del

⁷³ “Yo entiendo en mi cargo con la diligencia que me es posible y estoy sobre aviso en guardar muy cumplidamente lo que Vuestra Majestad me dejó, y así lo he hecho hasta ahora y lo pienso hacer siempre, placiendo a Dios, de manera que Vuestra Majestad sea servido y de mi parte no reciba enojo ni importunidad, aunque se me diese ocasión para otra cosa”. En Carta de Valdés al Emperador, fechada en Madrid a 25 de marzo de 1540. AGS, *Estado*, leg. 50, folio 315, citada por GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., vol. I, pág. 131.

⁷⁴ “No he escrito a V.M. lo del doctor Corral, porque ni el Consejo ni yo habemos entendido en ello, e también porque al tiempo que el doctor salió desterrado desta Corte, pensé que el Cardenal perdiera luego el enojo que tuvo del doctor, e [...] habrá escrito o escribirá complidamente como es razón que lo haga [...] aunque no he dexado de decir al Cardenal, con todo buen respecto, lo que me pareció que convenia a servicio de V.M. [...] aunque no se lo que aprovechará [...]”. En AGS, *Estado*, legajo 50, folio 244, reproducida en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCXXXVII, pág. 62, donde Fernández Álvarez resalta que las relaciones poco amistosas entre Valdés y Tavera no eran ignoradas por Carlos V, quien precisamente colocó a cada uno de ellos en tan importantes puestos, gobernador y presidente del Consejo de Castilla, para que se vigilasen el uno al otro.

⁷⁵ La amistad de Valdés y Francisco de los Cobos databa de antiguo, como revela el hecho de que una de las primeras cartas que se conservan del secretario imperial iba dirigida a Valdés. *Carta de Cobos a Valdés de 9 de junio de 1523*, en GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *En Inquisidor General ...*, cit., vol. II, pág. 3. La amistad entre ambos dio pábulo a murmuraciones sobre el apoyo que se prestaban para mantenerse en el poder.

⁷⁶ Carta de Cobos al Emperador, en AGS, *Estado*, leg. 50, folio 129, citada por GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., vol. I, pág. 130.

⁷⁷ El comendador Mayor de León, Francisco de los Cobos, ejercerá las funciones de alto consejero con facultad de supervisar los documentos de los Consejos de Estado, Guerra, Castilla, Hacienda e Indias. Son tantas sus misiones, que debe abandonar el ejercicio de las secretarías de Indias, Estado, Hacienda

gobierno”. Así lo establecía el emperador en las *Instrucciones* fechadas en Palamós a 6 de mayo de 1543⁷⁸.

Y aunque en las *Instrucciones* de 1543, reservadas para el príncipe Felipe⁷⁹, Carlos V describa al presidente como una personalidad mediocre, pero de gran honradez⁸⁰, su designación como consejero durante la regencia del príncipe Felipe de-

y Cámara de Castilla, aunque él mismo se encarga de nombrar discrecionalmente a sus sustitutos. Y así, nombra en el Consejo de Estado a Gonzalo Pérez, iniciándose entonces la carrera política del que llegó a ser famoso secretario de Estado. Vid. ESCUDERO, J.A.: *Felipe II: el rey ...*, cit., pág. 77.

⁷⁸ “[...] y porque muchas veces en las consultas se ofrecen cosas que, según la cualidad de los negocios, conviene más mirarse, ha de ver [el príncipe Felipe] estas cosas con cuidado, para que cuando tal cosa hobiere, responda en la consulta que quiere pensar en aquello, y después llame al muy Rvmo. Cardenal de Toledo, y al presidente del Consejo, y al comendador mayor de León, y con ellos vea lo que se debe proveer, y lo que se determinare, mande al Presidente que de su parte le responda al Consejo [...]”. En AGS, *Patronato Real*, leg. 2, publicadas en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCXLVIII, págs. 98-99. Junto a Tavera como gobernador del reino, Cobos, el hombre clave en las finanzas, y Valdés, el presidente de Castilla, hay que mencionar también como personajes prominentes al anciano García de Loaysa, antes confesor del emperador y ahora cardenal y arzobispo de Sevilla, y al duque de Alba. En cualquier caso, el emperador recomendaba a su hijo que se valiera especialmente de gente de confianza: su fiel ayo, Juan de Zúñiga, “vuestro reloj y despertador”; el propio Cobos, “por la experiencia que el tiene de mis negocios y que está más informado y tiene más plática dellos que nadie”; y Juan Martínez de Silíceo, obispo de Cartagena “principalmente en las cosas que fueren de su profesión”. Vid. ESCUDERO, J.A.: “El camino al trono”, en VV.AA., *Felipe II. Un monarca y su época. La Monarquía Hispánica*. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V. San Lorenzo de El Escorial 1998, pág. 99. Un análisis de las *Instrucciones* en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Felipe II. Semblanza del Rey Prudente*, Madrid 1956, págs. 17 y ss.

⁷⁹ Hasta tal punto era confidencial esta *Instrucción*, que Carlos V recomendaba al príncipe que permaneciese: “secreta y debaxo de vuestra llave, sin que vuestra mujer ni otra persona la vea”. Y no era para menos, porque en ella el emperador reconocía la existencia de facciones y de enfrentamientos entre las personas a su servicio, y advertía al príncipe: “Ya se os acordará de lo que os dixen de las paçiones y casi vandos que se hacian o están hechas entre mis criados, lo qual es mucho desasosiego para ellos y mucho deservycio vuestro; por lo qual es muy necesario que a todos deys a entender que no quereys ny os teneys por servydo dello y que el que usara dellos no se lo permytireys [...]”. Por esta causa he nombrado al Cardenal de Toledo, Presidente y Covos para que os aconsejeys dellos en las cosas del govyerno. Y aunque ellos son las cabeças del vando, todavia los quise juntar porque no quedassedes solo en manos del uno dellos [...]”, en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCLII, págs. 104-118. El reparto de poder ideado por Carlos V trataba de establecer un sistema de equilibrio con la finalidad de que el príncipe Felipe no cayera en la servidumbre de una privanza exclusiva, peligro contra el cual le advierte seriamente.

⁸⁰ ESCOLANO DE ARRIETA, P.: *Práctica del Consejo Real ...*, tomo I, pág. 8: “El presidente es buen hombre. No es, a lo que yo alcanzo, tanta cosa como sería menester para un tal Consejo, más tampoco no hallo ni se otro que le hiziese mucha ventaja [...] más todavia creo que no usará de su oficio sino bien [...]”. También en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCLII, pág. 115. Dispares son los juicios que han suscitado en la historiografía las palabras del emperador sobre Valdés: mientras unos han puesto el acento en las dudas de Carlos V sobre la valía de Valdés para el cargo, otros han resaltado que es uno de los personajes que salen mejor parados en las confidencias que el emperador

nota el progreso que Valdés había conseguido en la consideración del emperador, lo que se tradujo de inmediato en un significativo incremento de su influencia política. Para Valdés, la regencia de don Felipe supuso *de hecho* su entrada en el Consejo de Estado⁸¹, aunque su nombramiento como consejero del sínodo no se produjo hasta estar ya fuera de la presidencia de Castilla. La muerte, el 10 de mayo de 1546, de García de Loaysa, cardenal de Sevilla e Inquisidor General⁸², iba a influir de modo directo en el destino del presidente Valdés. El príncipe Felipe escribía a su padre para comunicarle el fallecimiento⁸³, y le recomendaba que pensara en Valdés para ocupar la sede hispalense⁸⁴.

Más dificultosa se presentaba la provisión de la Suprema, por la necesidad de hacer frente a una situación religiosa inestable⁸⁵. A esta circunstancia se refería

transmite a su hijo. Un comentario a las *Instrucciones* de 1543 en GAN GIMÉNEZ, P.: *El Consejo Real ...*, cit., págs. 133-136. Tal vez en la opinión de Carlos V sobre Valdés influía la mala relación que éste tenía con Tavera.

⁸¹ Diversas circunstancias propiciaron el paulatino *ascenso* de Valdés: por una parte, el contacto directo con el príncipe Felipe durante la regencia y, por otro, su relación con el comendador mayor Cobos, cuya asistencia le ayudó a contrarrestar los ataques de Tavera y sus allegados y permitió a Valdés ir adaptando a sus intereses la plantilla del Consejo. Tras la muerte de Tavera, la unión táctica entre Cobos y Valdés minó la influencia del grupo fernandino. Vid. GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., vol. I, págs. 157-158. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., págs. 37-40.

⁸² El anciano Loaysa había estado sólo unos días al frente de la Suprema: nombrado Inquisidor General el 18 de febrero de 1546, tomó posesión del cargo el 29 de marzo y falleció 23 días después. Vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 168-171.

⁸³ “[...] habiéndole cargado su gota más de lo acostumbrado, le sobrevino otra indisposición, de manera que el jueves santo acabó sus días, y muy bien. En el perdió Vuestra Magestad un gran servidor, y yo creo que allá donde está terná cuidado de rogar a Dios por Vuestra Magestad, según lo mucho que le quería”. En AGS, *Estado*, leg. 73, folio 119.

⁸⁴ “[...] Para el arzobispado de Sevilla [...] Vuestra Magestad lo proveerá en persona que tenga letras, bondad y experiencia, y las buenas cualidades que convienen [...] Suplico a Vuestra Magestad tenga memoria del presidente del Consejo Real que, por lo que sirve y trabaja, no puedo dexar de acordárselo [...]”. Ibidem.

⁸⁵ Descrita por GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: “El Inquisidor General don Fernando de Valdés” en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA Y ESCANDELL BONET, Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., vol. I, págs 538-556, cita de pág. 541: “La mecha que había de encender las grandes hogueras de 1559 comienza a alumbrarse: los libros de Eck, de Fisher, de Enrique VIII contra Lutero, corrían entre los profesores de las universidades hispanas, que seguramente habían leído también las principales obras latinas del reformador alemán. El problema de la censura, al que se había enfrentado la Inquisición española desde 1521, se había agudizado en el quinquenio de 1540 a 1545”. Añadiendo en pág. 555: “La crisis de ortodoxia que se produce en España en torno al año cuarenta [...] proviene de la apertura de fronteras con el centro de Europa, principalmente con Alemania, y del conocimiento directo que ya se tiene de los reformadores, cuyos libros penetran en la península y van a parar a manos de lectores que se sirven de ellos con diferente finalidad”.

también el príncipe en su carta: “[...] Para el cargo de la Inquisición es menester que sea persona de valor, letras, experiencia y gran celo por estar las cosas de la religión en el estado en que se hallan. Vuestra Majestad lo mandará proveer como viere más convenir, que cierto es de tanta calidad que se debe mirar mucho en ello [...]”⁸⁶.

El emperador decidió nombrar a Valdés para las dos vacantes, lo que implicaba su cese en la presidencia de Castilla⁸⁷. Carlos V le comunicó su designación por carta fechada en Ratisbona, el 31 de julio de 1546⁸⁸. Tanto el arzobispado de Sevilla –la diócesis más rica de España después de la de Toledo– como la Inquisición General eran puestos muy codiciados; aunque sabemos por la carta que Cobos dirige al emperador el 24 de agosto de 1546 que mientras Valdés recibió con júbilo el nombramiento para ocupar la sede de Sevilla, opuso ciertos reparos a ocupar el cargo de Inquisidor⁸⁹.

⁸⁶ Ibidem.

⁸⁷ La actuación de Valdés al frente del Consejo de Castilla había venido marcada por la continua comunicación con Carlos V sobre los asuntos que tenía a su cargo. Así, en una carta de 24 de marzo, AGS, *Estado*, leg. 50, folio 315, le informaba sobre la mala cosecha en Castilla, escasez de pan y, en suma, los problemas de abastecimiento; en otra carta de 10 de mayo de 1540, AGS, *Estado*, leg. 50, folio 244, ponía al corriente al emperador de la persecución de un peligroso delincuente refugiado en Orihuela y la petición de extradición a través del duque de Calabria, virrey de Valencia. Envía un memorial sobre las vacantes a cubrir en la Chancillería de Valladolid, dando cuenta de las visitas realizadas a las Universidades de Salamanca y Valladolid, en AGS, *Estado*, leg. 50, folio 243; se refiere con frecuencia a las levas ordenadas y al dinero negociado para enviar, en AGS, *Estado*, leg. 56, folios 19 y 40-52; da noticia acerca de diversos corregimientos y vacantes y de su provisión, en AGS, *Estado*, leg. 56, folio 48.

⁸⁸ “Teniendo delante la virtud, méritos y otras buenas cualidades que en vuestra persona concurren [...] os habemos nombrado al arzobispado de Sevilla [...]. Asimismo, por las sobredichas causas y la voluntad que habemos tenido y tenemos de honraros y acrescentaros, como lo merecen vuestros muchos y continuados servicios y por la satisfacción que de vos tenemos y la larga experiencia que teneis de los negocios de la santa inquisición, os habemos proveído del cargo de inquisidor general que vaca por el fallecimiento del muy reverendo cardenal de Sevilla, siendo cierto que le administrareis con el cuidado y diligencia que conviene, de manera que nuestro Señor sea servido y su santa fé conservada y acrecentada [...]”. En AHN, *Inquisición*, libro 100, folio 82, publicada por GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., vol. II, pág. 104.

⁸⁹ “Quanto a la provisión de lo de la Iglesia yo no tengo que decir sino que me ha parecido muy bien [...] Quanto a lo del cargo de Inquisidor General, le ha parecido consultar con Vuestra Magestad el escrúpulo que tiene de servir en aquel cargo [...]”. En AGS, *Estado*, leg. 73, folio 194. La resistencia de Valdés (por *escrúpulos de conciencia*, decía Cobos) era comprensible. Durante su etapa de consejero de la Inquisición había pasado por duras experiencias, como el proceso de Juan de Vergara, “que había sido el más arduo de aquella época, tanto por la altura intelectual del personaje, como por las muchas implicaciones que se desprendían, alguna de las cuales afectaron, al menos de forma indirecta, al consejero Valdés [...]. El emperador no admitió las razones que a este propósito debió enviarle el interesado; y así, Fernando Valdés hubo de iniciar a comienzos del año 1547 su segunda etapa en el Santo Oficio, esta vez con el cargo de Inquisidor General”. GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: “El Inquisidor General Don Fernando de Valdés”, cit., pág. 555.

En 1547, dos años después de la muerte de Tavera⁹⁰, y convertido Valdés en Inquisidor General⁹¹, Carlos V encarga a Cobos que “teniendo delante los méritos, prudencia y experiencia del muy reverendo arzobispo de Sevilla y teniendo por cierto que en todo nos servirá con el amor y voluntad que hasta aquí lo ha hecho”, le llamara al Consejo de Estado para sustituir al cardenal de Toledo, y consultara con él los asuntos de importancia: paradójicamente, Valdés pasaba ahora a ocupar el puesto de su rival Tavera⁹².

Paulatinamente fue creciendo el influjo de Valdés en la Corte; el Inquisidor lo aprovechó para introducir en los principales organismos de la administración castellana a sus allegados. El indiscutido patronazgo de Valdés empezó a verse afectado hacia 1554, cuando comienza el ascenso del grupo formado en torno al príncipe Felipe, que por aquellas fechas se encontraba fuera de la península preparando su boda con María Tudor. Encabezaba esta facción su gentilhombre de Cámara, Ruy Gómez de Silva⁹³.

⁹⁰ FERNÁNDEZ DURO, C.: *Colección Bibliográfico-Biográfica de noticias referentes a Zamora y su provincia o Materiales para su Historia*, Imprenta y Fundación de Manuel Tello. Madrid 1891, pág. 527. Atribuye al emperador unas significativas palabras, en elogio de Tavera, cuando conoció la noticia de su muerte: “Se me ha muerto un viejecito que me tenía sosegados los reinos de España con su báculo”. No menos sentidas fueron las del príncipe Felipe, en carta a su padre, de 13 de agosto de 1545, mostrando su pesar por la pérdida del cardenal: “[...] V. Mgstad. perdió en él un muy gran servy-dor, y yo le quería mucho por esto, y su autoridad y experiencia ayudava mucho en los negocios [...]”, en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCCXXVI, pág. 408. Tras ese reconocimiento, el príncipe solicitaba de su padre la concesión de mercedes a favor de los familiares y deudos del cardenal Tavera, en *Corpus Documental de Carlos V*, vol. II, Doc. CCCXXVII, pág. 409. De su testamentaria y del deseo de Carlos V de agilizar los trámites para que pudieran continuar las obras del Hospital protegido por Tavera se da noticia en *Corpus Documental de Carlos V*, cit., vol. II, Doc. CCCXXXIV.

⁹¹ Valdés fue nombrado Inquisidor General el 20 de enero de 1547, por Breve del Papa Paulo III, tomando posesión del cargo el 19 de febrero. Sobre sus actuaciones al frente de la Suprema vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 172-221.

⁹² GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., pág. 127. El primer *Catálogo de libros prohibidos* realizado por la Inquisición española fue el de 1559, siendo Valdés Inquisidor General. Aunque en el prólogo ya se hacía referencia al papel de la monarquía hispana en la defensa del catolicismo, la ejecución del *Catálogo* se hizo apresuradamente, como reconoció el propio Valdés. Vid. al respecto MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “El Catálogo de libros prohibidos de 1559”, en *Miscelánea Comillas*, 37 (1979), págs. 179-217. Lo cierto es que Valdés utilizó el *Catálogo* como arma arrojadiza frente a su enemigo fray Bartolomé de Carranza, incluyendo en el *Índice* el catecismo escrito por éste en lengua romance. Vid. el comentario al respecto de PIZARRO LLORENTE, H.: “Las relaciones de patronazgo a través de los Inquisidores de Valladolid durante el siglo XVI”, en VV.AA. (MARTÍNEZ MILLÁN, J., Ed.), *Instituciones y Elites de poder en la Monarquía hispana durante el siglo XVI*, Ed. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid 1992, págs. 223-262, cita de pág. 230.

⁹³ Vid. GARCÍA MERCADAL, J.: *La princesa de Éboli*, Barcelona 1944, págs. 12-13. El portugués Ruy Gómez de Silva vino a España con su abuelo, Ruy Téllez Meneses, en febrero de 1526, cuando éste, como mayordomo mayor de Isabel de Portugal, la acompañó en su viaje para casarse con el empera-

Con el objetivo de cercenar el predominio del Inquisidor en la Corte, sus adversarios trataron de forzar el cumplimiento por parte de Valdés de la obligación de residencia en su diócesis de Sevilla, tal y como se había acordado en la primera sesión del concilio de Trento⁹⁴. Pero el descubrimiento de un foco luterano en Valladolid, ciudad en la que residía la Corte, vino a justificar la permanencia allí del Inquisidor General⁹⁵ y propició la revitalización de su influencia. Valdés utilizó una rígida interpretación de la ortodoxia religiosa como medio para no ser desplazado del poder, e instrumentalizó el peligro que suponía la existencia de elementos luteranos para afianzarse en sus cargos⁹⁶.

dor. Ruy Gómez entabló amistad con el príncipe Felipe desde la niñez, circunstancia esta que, unida a su matrimonio con doña Ana de Mendoza, le auparía a un puesto privilegiado. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., págs. 143-149 *passim*, establece un documentado elenco de los integrantes de la facción *ebolista*, que se formó en torno a Ruy Gómez; el partido estaba integrado por una élite portuguesa (Ruy Gómez; la princesa de Portugal doña Juana; Cristóbal de Moura; y el jesuita Francisco de Borja que estuvo casado con una dama portuguesa) unida a ciertos miembros de la familia real (el príncipe Carlos, hijo de Felipe II; don Juan de Austria; y Alejandro Farnesio, amigo íntimo de este último, que se casaría con María de Portugal). A éste núcleo inicial se unirían numerosas facciones: la familia Mendoza, el marqués de los Vélez, los duques de Sessa, el conde de Feria y el duque de Medina de Rioseco, almirante de Castilla; los jóvenes letrados que Tavera había apadrinado en los últimos años de su vida (Pedro de la Gasca, Diego Tavera, Diego de Álava y Esquivel, Juan Rodríguez Figueroa, Pedro Ponce de León, Gaspar de Guiroga ...). Finalmente, otros personaje, letrados en su mayor parte, se fueron uniendo a los *ebolistas* con la esperanza de medrar políticamente: Diego de Escudero, del Consejo de Cámara del emperador; el influyente doctor Velasco; Francisco de Eraso, amigo del duque de Alba, que se aliaría con Ruy Gómez a partir de 1555; y Gonzalo Pérez, que haría lo propio años más tarde. Un importante sector de los *ebolistas* apoyó siempre incondicionalmente a la Compañía de Jesús.

⁹⁴ GARCÍA GUERRERO, F.: *El Decreto sobre residencia de los obispos en la tercera asamblea del Concilio Tridentino. Especial intervención de los obispos españoles*, Imp. Sucesor de M. Álvarez. Cádiz 1943, págs. 32-34. Señala que antes del concilio de Trento era práctica frecuente la retención de los obispos en la Corte, empleados en oficios que les alejaban definitivamente de sus diócesis; quizás por esta razón fueran los españoles que participaron en el concilio quienes con más urgencia reclamaron la ley de residencia. Refiriéndose a Valdés, se decía de él que “parece no haber visitado una sola vez la iglesia hispalense”. Se comprende fácilmente cuán mal había de llevar la insistencia de sus connacionales en este punto de la disciplina eclesiástica. GARCÍA-VILLOSLADA, R.: “La reforma española en Trento”, en *Estudios Eclesiásticos*, vol. 39 (1964), pág. 149, nota 4. Recoge el comentario de Paleotti en relación al empeño mostrado por los obispos españoles de no verse sometidos al Inquisidor General, el temido Valdés: “Alii etiam dicebant, quod eos multum urgebat Inquisitio hispanica et odium quoddam adversus archiepiscopum Hispalensem, cupiebant quae his artibus ab eo se eximet”. GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: “El Inquisidor General don Fernando de Valdés”, cit., págs. 544-545. Consigna los periodos de residencia de Valdés en sus sucesivas diócesis: Elna y León no disfrutaron nunca de la presencia de su obispo; lo mismo puede afirmarse por lo que respecta a Orense; en Oviedo estuvo Valdés de marzo a mayo de 1535; Sigüenza la visitó de marzo a octubre de 1541, durante las navidades de 1542, durante los veranos de 1543 y 1544 y entre marzo y octubre de 1545. En la diócesis de Sevilla, que poseyó ventidos años, residió desde las navidades de 1549 hasta abril de 1551; sus contados intentos de visitarla con posterioridad se vieron frustrados. Fue al cesar en el cargo de Inquisidor General, cuando se retiró a su Iglesia hispalense, donde permaneció hasta su muerte.

⁹⁵ GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: *El Inquisidor General ...*, cit., vol. I, págs. 293-297.

⁹⁶ PIZARRO LLORENTE, H.: “Las relaciones de patronazgo ...”, cit., pág. 230.

Sin embargo el cariz que fue tomando el proceso de Carranza⁹⁷, las presiones cortesanas y el distanciamiento del monarca, que le pidió en numerosas ocasiones que cumpliera con la obligación de residencia en su arzobispado hispalense⁹⁸, provocaron que en 1566 fuese sustituido en el cargo por Diego de Espinosa. Retirado a su sede de Sevilla, falleció allí el 9 de diciembre de 1568⁹⁹.

2.2.3. Reinado del último Austria: Diego Sarmiento de Valladares

El presidente de Castilla Diego Riquelme falleció repentinamente tras solo treinta y cuatro días en el cargo. La designación de su sucesor en la presidencia de Castilla y en la *Junta de Gobierno*, establecida durante la minoridad de Carlos II, se debió al influjo de Nithard, que logró imponer a un íntimo colaborador frente a las propuestas

⁹⁷ En la historia de la Inquisición española ocupa un puesto singular el proceso del arzobispo Carranza, que duró más de diecisiete años, y en el que intervinieron varios Papas: Paulo IV lo autorizó, Pío V avocó la causa a Roma, y lo decidió Gregorio XIII, bajo fuertes presiones diplomáticas y regias, mediante una sentencia que no satisfizo a ninguna de las partes: Carranza no salió inocente del proceso como él esperaba; pero tampoco salió convicto y confeso de una sola herejía, como deseaban sus adversarios. El procesado era dominico; había participado en el concilio de Trento como teólogo imperial, pero lo más relevante era que se trataba del arzobispo de Toledo, la Sede Primada. Fue acusado de luteranismo y el propio Melchor Cano, también fraile dominico, denunciaba que la obra de Carranza *Comentarios del Cathecismo Christiano* (Amberes, 1558), dedicada al príncipe Felipe, contenía proposiciones heréticas. Carranza recusó como juez al Inquisidor General Valdés, acusándole de falta de imparcialidad. Comparecieron en el proceso, citadas por el acusado, importantes personalidades: el rey, la princesa gobernadora doña Juana, títulos de la nobleza, secretarios reales, miembros del Consejo de Castilla, obispos, frailes dominicos, jesuitas y franciscanos. Mientras unos le acusaban con saña, otros le defendían fervientemente. TELLECHEA IDÍGORAS, J.I.: “El proceso del Arzobispo Carranza”, en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA Y ESCANDELL BONET, Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., vol. I, págs. 556-599, cita de págs. 556, 557 y 596, donde realiza una precisa síntesis del casi centenar de trabajos que el autor ha dedicado al tema.

⁹⁸ A ello se refirió Carranza en su alegato en el proceso de recusación: “Item pongo que el dicho señor Arzobispo de Sevilla sabe que yo he enseñado y predicado y sustentado que la residencia de los prelados en sus obispados es de derecho natural, divino y humano y que los dichos prelados son obligados a hacer la residencia so pena de pecado mortal y no haciéndola están en mal estado; y que Su Majestad ha mandado diversas veces que el dicho Señor Arzobispo se fuese a residir a su iglesia, y por esto Su Señoría se ha quejado muchas e diversas veces de mi con mucho enojo y pasión, y por ello ha declarado tenerme mucha enemistad”, en GONZÁLEZ NOVALÍN, J.L.: “El Inquisidor General don Fernando de Valdés”, cit., pág. 544, nota 17.

⁹⁹ A los cargos eclesiásticos y civiles que desempeñó Valdés, debe añadirse su labor en el ámbito cultural: fundó el Colegio de San Gregorio de Oviedo y el de San Pelayo de Salamanca, habiendo proyectado en 1568 la creación de la Universidad literaria de Oviedo, que no entraría en funcionamiento hasta 1608. Vid. BENITO RUANO, E.: “La fundación del Colegio de San Gregorio de Oviedo” en *Simposio Valdés Salas*, págs. 233-252; y ESCANDELL BONET, B.: “El Inquisidor Valdés en la fundación de su Colegio de San Pelayo de Salamanca”, en *Simposio Valdés Salas*, págs. 197-232.

tenazmente defendidas por los demás miembros de la *Junta*, cada cual con su propio candidato. El elegido fue Diego Sarmiento de Valladares, reciente obispo de Oviedo, que tomó posesión de la presidencia el 29 de mayo de 1668¹⁰⁰.

Sarmiento de Valladares¹⁰¹, había sido inquisidor de Valladolid (1657), pasando después a la Corte como fiscal del Consejo de Inquisición (1660) y consejero de la Suprema (1661). De ahí provenía su relación con el Inquisidor General Nithard¹⁰², que alababa a Sarmiento por su “inagotable memoria para retener textos legales y dotes de zahorí para desenmascarar testigos, huronear culpables, arrancar confesiones y esclarecer muy intrincados procesos”¹⁰³.

A los dos días de acceder al cargo ocurrió en Madrid un grave incidente, a resultas del cual sería apresado el 1 de junio, por orden de Sarmiento, José Mallada, capitán de caballos aragonés, acusado de haber proyectado, de acuerdo con Juan José de Austria, el asesinato de Nithard. Inmediatamente Sarmiento de Valladares le hizo ejecutar, en una actuación tan rápida y arbitraria que provocó la disconformidad de la *Junta de Gobierno*¹⁰⁴. En el mes de octubre, se descubrió otra conjura contra el jesuita dirigida por Bernardo Patiño, hermano del secretario de Juan José de Austria. Tras la confesión de Patiño, Sarmiento de Valladares consiguió que la *Junta de Gobierno* acordara la detención de don Juan José, aunque éste logró huir dejando una carta llena de acusaciones contra Nithard. A partir de ese momento, se recrudece la campaña de descrédito que comenzará a crear una situación insostenible para el jesuita. En la Corte aumentaba el número de sus enemigos, y en la propia *Junta de Gobierno*, la

¹⁰⁰ Su título en AGS, Escribanía Mayor de Rentas, QC, leg. 12.

¹⁰¹ Natural de Redondela, era hijo de los marqueses de Valladares. Fue colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Universidad en la que se licenció y desempeñó las cátedras de Código, Digesto Viejo y Vísperas de Leyes. Datos biográficos en MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Diego Sarmiento de Valladares, Inquisidor General. Documentos para su biografía”, en *Archivo Ibero-Americano*, año XL, 160 (1980), págs. 315-338.

¹⁰² Sobre la etapa del extranjero Nithard al frente de la Suprema, vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 587-612.

¹⁰³ DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado de Carlos II*. 3 vols. Ed. Espasa-Calpe. Madrid 1942, tomo I, pág. 120, añadiendo que “su nombramiento produjo unánime descontento”, quizás por venir apadrinado por Nithard, cuyas relaciones con los demás componentes de la *Junta de Gobierno* eran cada vez más tirantes.

¹⁰⁴ RIBOT GARCIA, L.A.: “La España de Carlos II” en *Historia de España* de R. MENÉNDEZ PIDAL. Ed. Espasa-Calpe S.A. Madrid 1993, tomo XXVIII, “La transición del siglo XVII al XVIII”, pág. 88. DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado ...*, cit., tomo I, págs. 122-123. Recoge la carta que el 25 de junio de 1668, aprovechando la baza de la ejecución de Mallada y las discrepancias de la *Junta*, escribe Juan José de Austria a tres de sus miembros –Peñaranda, Pascual de Aragón y Crespi–, solicitando la destitución de Nithard.

mitad de sus miembros –Peñaranda, Pascual de Aragón y Crespi– estaban contra él; sólo la intercesión de Mariana de Austria lograba que Aytona se uniese a Nithard y Sarmiento de Valladares para equilibrar las votaciones¹⁰⁵.

Sólo unos meses permaneció en la presidencia Valladares, ya obispo de Plasencia (sede que, como su predecesor Riquelme, había trocado por la de Oviedo). Su estrecha relación con Nithard le hizo ser blanco de las descalificaciones de don Juan José de Austria, que le tachaba de “corresponsable del desgobierno de la Monarquía”¹⁰⁶ y exigía su separación del Consejo de Castilla y su sustitución “por sujeto digno y proporcionado a la difícil calidad de los tiempos”¹⁰⁷. En febrero de 1669, Sarmiento de Valladares fue destituido de la presidencia¹⁰⁸ y, con ello, también de la *Junta de Gobierno*. Pero no sería aquel el fin de su carrera: la relación con Nithard le había hecho caer de la presidencia de Castilla, pero paradójicamente, esa relación le depararía un nuevo cargo: el de Inquisidor General, puesto en el que iba a sustituir a su valedor¹⁰⁹.

Las difíciles relaciones de Nithard con el Consejo de la Inquisición habían generado duros enfrentamientos: el Consejo, en consulta de junio de 1669, expresaba a Mariana de Austria el grave perjuicio que ocasionaba el que el Inquisidor General ejercitase su cargo desde fuera de España¹¹⁰, “por la tardanza que se sigue de ello para todos los negocios”¹¹¹, presionando con ello para lograr la renuncia de Nithard¹¹². La designación por parte de la reina gobernadora de su estrecho colaborador Sarmiento

¹⁰⁵ RIBOT GARCIA, L.A.: “La España de Carlos II”, cit., págs. 89-90.

¹⁰⁶ “Grandes ruidosas controversias acacidas en la menor edad del Señor Don Carlos II entre la Reyna Madre Doña Maria Ana Teresa de Austria, el Serenísimo Señor Don Juan de Austria, hijo bastardo de Felipe IV y el Padre Everardo de la Compañía de Jesús [...] sobre el manejo y gobierno de estos Reynos”, en *Semanario Erudito de Valladares*, tomo 4, pág. 168.

¹⁰⁷ *Ibidem*, pág. 99.

¹⁰⁸ DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado ...*, cit., tomo I, pág. 182, califica su periodo en la presidencia de *estrepitoso fracaso*.

¹⁰⁹ Se refiere al periodo de Sarmiento en el generalato de la Suprema. Nombrado por un breve de Clemente IX de 15 de septiembre de 1669, retrasó su toma de posesión hasta el 28 de noviembre “debido a la necesidad de proveer la presidencia de Castilla” (*ibidem*, pág. 615). Su sustituto al frente del Consejo de Castilla, Pedro Núñez de Guzmán, conde de Villahumbrosa, había sido nombrado el día anterior, 27 de noviembre. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor*, cit., págs. 613-631.

¹¹⁰ A instancias de la *Junta de Gobierno*, que había cedido ante las presiones de los muchos detractores de Nithard, éste se vió obligado a salir de Madrid, con dirección a Roma, el 25 de febrero de 1669. En BN, Ms. 18433, folio 42 vº.

¹¹¹ AHN, *Inquisición*, lib. 274, folio 1065.

¹¹² GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 609-613. Refiere los subterfugios y dificultades que opuso Nithard a su destitución, hasta que, abandonado finalmente por la reina, presentó su renuncia ante el Papa el 12 de septiembre de 1669. Tres días después el pontífice nombraba al nuevo Inquisidor General propuesto por la regente: Sarmiento de Valladares.

de Valladares para sucederle al frente de la Inquisición proporcionó al jesuita una última satisfacción¹¹³.

En la caída de Nithard se ha subrayado una peculiaridad, y es que se trata de la primera vez que un valido cae contra la voluntad del monarca, en este caso de la regente; dos factores actuaron en contra del privado, por una parte, la fuerza de la opinión pública, por otra, la fuerza de Juan José de Austria¹¹⁴.

Sarmiento de Valladares no abandonó a Nithard, a quien todo debía, en aquel trance. Dos días después de la salida del *teatino* de la Corte, le había expresado su “sentimiento y pena de ver alejar a V.E. que en mi crece cada día más, como quien con más obligaciones debe sentirla”¹¹⁵. Presidió la Suprema un larguísimo periodo, hasta su muerte, el 29 de enero de 1695¹¹⁶. Durante la minoría de edad de Carlos II, el puesto que desempeñaba le permitió continuar formando parte de la *Junta de Gobierno*.

2.2.4. El arzobispo Antonio Ibáñez de la Riva Herrera: al servicio de dos dinastías

Cuando, en 1690, el conde de Oropesa asumió la presidencia de Italia, dejó su puesto al frente del Consejo de Castilla, a título de gobernador, al prelado Ibáñez de la Riva¹¹⁷. Éste era arzobispo de Zaragoza, y su trayectoria se había desarrollado

¹¹³ LÓPEZ VELA, R.: “La Regente y el P. Nithard”, en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL BONET, Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., vol. I, págs. 1088-1089. Cuando Juan José de Austria fue nombrado primer ministro pensó iniciar un proceso contra Valladares, aunque después abandonó tal propósito.

¹¹⁴ MARAVALL, J.: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*. Madrid 1994, págs. 305-306. Mariana de Austria frustró las expectativas de poder de Juan José de Austria al nombrarle Vicario y Capitán General de Aragón, un oficio sin contenido político alguno. El nombramiento, de 4 de junio de 1669, puede verse en CASTILLA SOTO, J.: *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): su labor política y militar*. UNED. Madrid 1992, págs. 236-238.

¹¹⁵ AHN, *Inquisición*, lib. 274, folio 1099.

¹¹⁶ MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Diego Sarmiento de Valladares, Inquisidor General. Documentos para su biografía”, págs. 315-338. Valladares acometió la reforma de la burocracia inquisitorial. Vid. también GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 613-631.

¹¹⁷ Tomó posesión del cargo el 25 de agosto de 1690. Ibáñez era miembro de la familia montañesa de los marqueses de Villa-Torre (él mismo fue primer marqués de Balbuena) y antiguo colegial de San Ildefonso de Alcalá (1658), donde se doctoró en Teología y desempeñó la cátedra de Artes. BN, Mss. 13193 y 13194, *Papeles de Don Antonio Ibáñez de la Riva referentes a su labor como Presidente del Consejo de Castilla, virrey interino de Aragón y arzobispo de Zaragoza*.

exclusivamente en el ámbito eclesiástico¹¹⁸, lo que alentó las descalificaciones en su contra, al no considerársele capacitado para aquel importante puesto: “[...] La capacidad de este prelado se prescribe en los términos de una esfera mediocre. Su zelo era grande pero muy desigual. Su espíritu hubiera sido capaz de remediar muchos abusos y desórdenes, si teniendo apoyo se acompañasen sus resoluciones de una capacidad madura y de unas experiencias consumadas [...]”¹¹⁹. La línea de actuación de Ibáñez coincidió con la de su antiguo y fugaz predecesor el obispo Riquelme, ya que, como aquél, atribuía la agudización de los males del reino a los pecados públicos, por lo que dedicó sus energías a reformar las costumbres con el máximo rigor¹²⁰.

Por una interesante publicación de Gan Giménez conocemos que Ibáñez de la Riva, durante su etapa de gobernador del Consejo de Castilla, remitió al monarca medio centenar de consultas¹²¹, dedicadas a problemas de diversa índole, desde temas fiscales –como la complicada situación económica del reino de Granada–, a cuestiones militares¹²² e incluso sobre la provisión de cátedras universitarias¹²³.

¹¹⁸ Su primera prebenda había sido la de Penitenciario de Osma y, sucesivamente, Magistral de Málaga (1668), Arcediano de Ronda (1680) y obispo de Ceuta (1685), sede desde la que, en 1687, había llegado al arzobispado de Zaragoza. AHN, *Universidades*, lib. 1233, folio 90 vº.

¹¹⁹ “Memorias históricas de la Monarquía de España ...”, en *Semanario Erudito de Valladares*, tomo 14, pág. 101.

¹²⁰ DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado ...*, cit., tomo II, pág. 276: “... se aplicó a reformar las costumbres con enérgica austeridad y celo de principiante, como antaño el obispo Riquelme, salvo que, para prevenir posibles atentados contra su persona, no sólo se abstuvo de sangrarse, sino que hizo probar a su sobrina cuantos manjares se le destinaban”. En el mismo sentido FAYARD, J.: *Los miembros ...*, cit., pág. 298.

¹²¹ GAN GIMÉNEZ, P.: “Las Consultas del Presidente Ibáñez (1690-1692)”, en VV.AA., *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*. Ed. Universidad de Granada-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada. Granada 1974, tomo I, págs. 295-322. Publica y comenta un manuscrito hallado en la Biblioteca de la Universidad de Granada, procedente probablemente de los fondos de la Compañía de Jesús, titulado “Consultas originales del Excmo. Sr. Arzobispo de Çaragoça, años 1690-91-92”, que recoge las 49 consultas habidas entre el 22 de septiembre de 1690 y el 15 de septiembre de 1692.

¹²² GAN GIMÉNEZ, P.: “Las Consultas ...”, cit., págs. 299-302. Analiza ocho de las consultas dedicadas a esta cuestión, subrayando que, aunque Ibáñez formaba parte, en razón de su cargo, de la *Junta de Medios para la Guerra con Francia*, no deja de exponer al monarca, utilizando esta vía, sus ideas militares, algunas de las cuales pecan de cierta ingenuidad.

¹²³ GAN GIMÉNEZ, P.: “Las Consultas ...”, cit., págs. 302-303. Comenta una consulta de 30 de diciembre de 1691 en la que, a propósito de la provisión de una cátedra en la Facultad de Artes de la Universidad de Zaragoza, los franciscanos se habían enfrentado a dominicos y jesuitas proponiendo que la cátedra impartiese doctrina escotista. Ibáñez, escudándose en no quebrar el equilibrio entre dominicos y jesuitas, apoyaba que votasen para la provisión unas veces los alumnos tomistas y otras los suaristas, por turnos, alegando como inconvenientes para la dotación de una cátedra escotista lo extraño de esa doctrina en la Universidad española y, más aún, de los franciscanos como profesores.

Pese a que se ha resaltado la falta de sintonía del rey con Ibáñez de la Riva, de quien, al parecer, no soportaba la “altivez imponderable de su genio”¹²⁴, si tal antipatía verdaderamente se dio, quedó relegada exclusivamente a la esfera personal, pues la resolución que daba a las continuas consultas de Ibáñez era mayoritariamente conforme al parecer de éste, empleando con frecuencia la fórmula de “me conformo con ella”, “confórmome enteramente” ó “como os parece”. Sólo algunas resoluciones fueron del tenor de “quedo enterado”, y muy pocas rechazaron su propuesta¹²⁵.

Menos de un año llevaba Ibáñez gobernando el Consejo de Castilla cuando cayó Oropesa, su patrocinador. Decidió entonces el monarca asesorarse en cada asunto de la persona que consideró más conveniente, perteneciese o no a alguno de sus Consejos, lo que tuvo como resultado una acusada descoordinación y heterogeneidad en las directrices del gobierno¹²⁶. Se produjo en aquellas fechas el nombramiento de siete nuevos consejeros de Estado, accediendo al sanedrín una serie de personajes preteridos por Oropesa y algunas *hechuras* de Mariana de Neoburgo¹²⁷, lo que significó el auge de la camarilla alemana de la reina –su secretario particular Wisser, su camarera, la condesa viuda de Berleepsch, y su nuevo confesor, Pontiferrer– y de algunos españoles incorporados a su grupo de influencia.

Mediante decreto de 17 de julio de 1691, Carlos II elevó el número de consejeros de Castilla a veinte, además del presidente o gobernador, y del fiscal (este último sin voto). Hasta entonces, según lo establecido en las Ordenanzas de 1598 y en las de

¹²⁴ “Memorias históricas de la Monarquía de España ...”, cit., pág. 99.

¹²⁵ GAN GIMÉNEZ, P.: “Las *Consultas* ...”, cit., págs. 296-297. Apunta el autor un dato que quizás puede explicar la tan frecuente conformidad del monarca con las propuestas del gobernador, y es que “aunque las *consultas* tienen marcado carácter personal e Ibáñez emplea la primera persona, es lógico suponer que su opinión no fuera exclusivamente propia sino con participación de los miembros del Consejo. En casos difíciles se apoya expresamente en la opinión colegiada, que remite al monarca”.

¹²⁶ DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado ...*, cit., tomo III, pág. 43.

¹²⁷ DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado ...*, cit., tomo III, págs. 5-7. RIBOT GARCIA, L.A.: “La España de Carlos II”, cit., págs. 126-127. La necesidad de renovar el Consejo de Estado vino urgida por la muerte de antiguos miembros, como Astillano, el marqués de Astorga, el duque de Alba, el de Medinaceli, Pedro de Aragón y Melchor de Navarra; otros miembros, como el nonagenario Vicente Gonzaga, no participaban ya en las sesiones, y tampoco lo hacían Valladares, aún Inquisidor General, ni el duque de Villahermosa, que vivía en Aragón; sólo en raras ocasiones asistía el cardenal Portocarrero. El 27 de junio de 1691 entraron en el Consejo de Estado dos personajes enfrentados con Oropesa: el duque de Pastrana y del Infantado, sumiller de corps, y el duque de Montalto; también fueron promovidos el marqués de Villafranca, el conde de Melgar, que poco después heredaría de su padre el título de almirante de Castilla, el marqués de Borgomanero, el conde de Gramedo y el conde de Frigiliana, un incondicional de la reina madre, Mariana de Austria.

1608, sólo integraban el órgano dieciséis consejeros, aduciéndose entre las razones justificativas del aumento el hecho de que uno de los consejeros presidía la *Sala de Alcaldes*¹²⁸.

Para hacer frente a los gastos que exigía la guerra con Francia, se constituyó una *Junta de Medios* presidida por el gobernador del Consejo de Castilla¹²⁹, pero sus propuestas recaudatorias fueron tan duras que sólo parcialmente pudieron aprobarse. Ibáñez de la Riva solicitó la dimisión en diciembre de 1692. Su salida del Consejo de Castilla no supuso, sin embargo, su retirada de la vida política; poco después de volver a su arzobispado de Zaragoza, obtuvo el cargo de virrey y capitán general de Aragón, que desempeñó entre 1693 y 1696 y de nuevo, en plena Guerra de Sucesión, entre 1703 y 1705¹³⁰. En su segundo mandato se mantuvo fiel a la causa de Felipe

¹²⁸ Una copia del decreto puede verse en BAVIERA, A. y MAURA GAMAZO, G.: *Documentos inéditos referentes a las postrimerias de la Casa de Austria en España*. RAH y CEPC, 2 vols. Madrid 2004, vol. I, págs. 233-234. DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. XLV hace notar que esta medida “supone una cierta institucionalización del tribunal de *Alcaldes de Casa y Corte*, como una dependencia del Consejo, la llamada quinta sala”. GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., pág. 403. Señala que la *Sala de Alcaldes* era llamada quinta sala del Consejo porque tenía la suprema jurisdicción criminal, sin apelación ni suplicación más que ante la propia Sala de Alcaldes.

¹²⁹ Fueron también miembros de esta *Junta* el gobernador de Hacienda, Pedro Núñez de Prado, ministros de varios Consejos y cuatro teólogos: Matilla, el dominico confesor del rey; el párroco de la Iglesia de San Justo y Pastor; un jesuita, y el franciscano Cornejo. Vid. DUQUE DE MAURA: *Vida y reinado ...*, cit., tomo III, pág. 39.

¹³⁰ Según GAN GIMÉNEZ, P.: “*Las Consultas ...*”, cit., pág. 298, la actuación de Ibáñez en su segundo virreinato se caracterizó por la sobriedad en orden a las finanzas y por su habilidad, como fiel servidor de la Casa de Anjou, en los difíciles momentos de la Guerra de Sucesión. PÉREZ APARICIO, M.C.: “La Guerra de Sucesión en España”, en *Historia de España* de R. MENÉNDEZ PIDAL, vol. XXVIII. Ed. Espasa-Calpe S.A. Madrid 1993, págs. 374-375. Expone que Felipe V decidió sustituir en el virreinato de Aragón al marqués de Camarasa –cuya política había fomentado la corriente anti-borbónica– por el arzobispo Ibáñez, castellano de origen, a pesar de las reclamaciones de las recientes Cortes que habían pedido que los altos cargos del gobierno civil y eclesiástico fuesen desempeñados por los naturales del reino. Ibáñez tuvo grandes dificultades para controlar los brotes de austracismo y, sobre todo, para hacer frente al conde de Cifuentes, que tras huir de la prisión en la Corte, se refugió en Aragón en 1704. El conde mantuvo en jaque al virrey mientras recorría Aragón reclutando adeptos; el apoyo de las clases populares impidió su detención. También tuvo problemas Ibáñez con el estamento eclesiástico aragonés, que se destacó por su activismo pro-austríaco; en este caso el virrey-arzobispo tuvo una actuación más amplia que abarcó desde detenciones, amonestaciones y censuras hasta la difusión de instrucciones a los párrocos para que actuaran en el púlpito y el confesionario en pro de la causa borbónica. En 1705 Ibáñez fue sustituido en el virreinato por el primogénito del marqués de Villena, don Mercurio Pacheco, conde de San Esteban de Gormaz, que acudió a Zaragoza acompañado de un ilustre secretario, Melchor de Macanaz. Vid. LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, A., conde de Robres: *Historia de las guerras civiles de España desde la muerte del Señor Carlos II, en 1º de noviembre de 1700, distribuida en ocho libros por los mismos años regulados hasta el de 1708*. Zaragoza 1882, págs. 251-252.

V quien, en 1709, le designó para presidir la Suprema¹³¹, al tiempo que le propuso para el arzobispado de la Sede Primada, pero su fallecimiento el 3 de septiembre de 1710, antes de recibir las bulas de su nombramiento, le impidieron ocupar la mitra de Toledo, el más elevado puesto jerárquico de la Iglesia española.

3. La excepcionalidad de su ejercicio *simultáneo*

Vistos los casos en que una misma persona fue designada para desempeñar sucesivamente ambas responsabilidades, circunstancia que solo se dio en cinco ocasiones, el propósito de las siguientes líneas es identificar aquellos personajes que desempeñaron la presidencia del Consejo de Castilla y el generalato de la Suprema al mismo tiempo. ¿Quiénes fueron? ¿Qué razones influyeron en tan inusual y extraordinaria co-titularidad?

3.1. *Diego de Espinosa: una singularidad histórica*

A la muerte de Figueroa, el 23 de marzo de 1565, asumió la presidencia interina del Consejo de Castilla su decano, Menchaca¹³², hasta la elección de Diego de Espinosa¹³³, a quien el monarca consideró el candidato idóneo para culminar la labor de fortalecimiento del poder real a través de la reforma religiosa que Figueroa no tuvo tiempo de acometer¹³⁴. Nombrado el 9 de agosto de 1565, al año siguiente uniría

¹³¹ Sobre su actuación al frente de la Suprema, vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 720-734. Ibáñez fue nombrado Inquisidor General por breve del Papa de 5 de abril de 1709, dispensándole de residir en su arzobispado. Tomó posesión del cargo el 28 de abril (ibidem, pág. 720).

¹³² Menchaca desempeñó la interinidad mancomunadamente con otros dos antiguos consejeros, Gasca y Velasco. Vid. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, pág. 91.

¹³³ Nacido en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) en 1502, estudió en la Universidad de Salamanca, ambos derechos, Civil y Canónico, que enseñó posteriormente en la misma Universidad. Vid. LARIOS MARTÍN: *Nobiliario de Segovia*, cit., tomo II, págs. 65-67.

¹³⁴ EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 90. GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., págs. 363-364. Relata la recomendación que hizo Figueroa al monarca para que Espinosa fuese su sucesor en la presidencia de Castilla; si bien la primera vez que el monarca le había solicitado una propuesta, Figueroa había eludido tal responsabilidad, preguntado de nuevo sobre un posible sucesor había dicho que “era el más suficiente el licenciado Espinosa”. La misma recomendación de Figueroa a Felipe II, para que Espinosa fuese nombrado en su puesto, recoge CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Historia de Felipe II, rey de España*. 3 vols. Junta de Castilla y León. 1998 (MARTÍNEZ MILLÁN, J. y DE CARLOS MORALES, C.J., Eds.), vol. I, pág. 343. También

a este cargo el de Inquisidor General¹³⁵, interviniendo también en materia de hacienda como presidente de Castilla y miembro de los Consejos de Estado y Guerra¹³⁶.

La ascensión de Espinosa había sido vertiginosa: en pocos años había logrado escalar a los más altos puestos. Desde que Niño de Guevara, siendo presidente de Castilla, le nombrara provisor de su obispado de Sigüenza, sirvió en distintas instituciones de la Monarquía: en 1553, fue llamado para ocupar plaza de oidor de la Audiencia de Sevilla¹³⁷; el 29 de noviembre de 1556, fue nombrado regente del Consejo de Navarra, cargo en el que le sustituiría Ruiz de Otalora cuando, el 3 de mayo de 1562, Espinosa pasó a ocupar una plaza de consejero de Castilla¹³⁸; en 1564 era nombrado también consejero de Inquisición¹³⁹, luego consejero de Estado y finalmente, presidente de Castilla: tras varios seglares, de nuevo un eclesiástico al frente del Consejo, de acuerdo con la orientación confesional que Felipe II estaba dando a su política¹⁴⁰.

Francisco de Borja informó al monarca sobre Espinosa diciendo que: “Es limpio ... y persona de muchas letras, virtud y prudencia ...”, en *Monumenta Histórica Societatis Iesu*, Borgia, III, pág. 482.

¹³⁵ Vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit. págs. 220-223.

¹³⁶ Del cardenal Espinosa decía el conde de Chinchón que era “el hombre de toda España de quien el rey haze más confianza y con quien más negocios trata”. Vid. Carta del conde de Chinchón al duque de Alburquerque, fechada en Madrid a 15 de diciembre de 1566, en *Instituto Valencia de Don Juan*, envío 81, leg. 1251, y también en AGS, *Estado*, leg. 148, num. 181. Muestra de su ascendiente sobre el monarca son las cartas que le remitió Juan de Austria para que Espinosa transmitiera sus mensajes a Felipe II: *Carta de Juan de Austria al Cardenal Espinosa*, Andarax, 21 de julio de 1570, en CODOIN, tomo XXVIII (1856), pág. 114; *carta de Juan de Austria al cardenal Espinosa*, Granada, 19 de noviembre de 1570, ibidem, págs. 142-144; y *Carta de Juan de Austria al cardenal Espinosa*, Granada, 24 de noviembre de 1570, ibidem, págs. 148-149.

¹³⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., pág. 185. Apunta que “no resulta descabellado pensar que bajo su protección [la de Guevara] ... fuese nombrado oidor de la Audiencia de Sevilla”. Niño de Guevara le había presentado previamente para oidor de la Chancillería de Granada, plaza para la que no salió elegido.

¹³⁸ Fue elegido durante la presidencia de Luis Hurtado de Mendoza. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., pág. 185. Hace notar que la enemistad de Valdés con Niño de Guevara –mentor de Espinosa– sirvió para que se haya atribuido el rápido ascenso de Espinosa a su pertenencia al grupo *ebolista*. Sin embargo no debe olvidarse que Espinosa había mantenido contactos, durante la etapa que ocupó distintos cargos en el reino, con seguidores de Valdés, como Juan de Ovando o Mateo Vázquez; y asimismo su ascenso contrasta con la pérdida de influencia que simultáneamente experimentaban los *ebolistas* ante el monarca. El título de consejero de Castilla otorgado a Espinosa está fechado en Alcalá, AGS, *Quitaciones de Corte*, leg. 11, caja 2, folios 931-933.

¹³⁹ Fue nombrado por el Inquisidor General Valdés; el título está fechado en Madrid, el 1 de julio de 1564. Vid. ESCUDERO, J.A.: “Notas sobre la carrera del Inquisidor General Diego de Espinosa”, en *Revista de la Inquisición*, vol. 10 (2001), pág. 11.

¹⁴⁰ EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 92. Cita la observación que el padre Luis de Santander hacía a Francisco de Borja: “[Espinosa] persona en quien concurren todas las buenas partes que aquel lugar pide, así para lo seglar como para lo eclesiástico, por serlo ...”.

El mérito de Espinosa fue intuir los propósitos del monarca; por ello, su promoción a la presidencia no debe atribuirse a los apoyos de un grupo concreto, sino, más bien al contrario, por tratarse de una persona ajena a las disputas cortesanas y, a su vez, capaz de generar nuevas fidelidades¹⁴¹. Su designación sorprendió a muchos coetáneos: “Todo el mundo está admirado de esta provisión [...]. No faltó quien dijo que algunos dejarían sus plazas. Más no serían tan santos que hagan este milagro. Eraso calla, ni dice bien ni mal de la provisión, aunque si bien del proveído”¹⁴². O, como refleja otro documento: “[...] y fue él (Espinosa) scogido por presidente, cosa que spantó al mundo por ser un clérigo pobre recién venido a la Corte, y que avía passado antes tan humildemente que les paresçia a muchos que con aquella plaza que tenía estava gratificado abundantísimamente”¹⁴³

Pero lo realmente extraordinario es el poder que llegó a acumular, no solo por los cargos que ostentaba sino por la confianza y predilección con que Felipe II le distinguía. Tal fue su predominio que se le llamó “el otro rey”¹⁴⁴: Espinosa es el ejemplo paradigmático de desempeño simultáneo de la presidencia de Castilla y el generalato de la Suprema, ya que fue el único que lo hizo durante varios años, y en una etapa de máximo esplendor de ambas instituciones.

Siendo muy joven Espinosa había ingresado en la vida religiosa, pero fue recién llegado a la Corte cuando solicitó ser ordenado presbítero, circunstancia ésta que, sin duda, contribuyó a enriquecer su perfil a ojos del monarca¹⁴⁵. Una ordenación muy oportuna¹⁴⁶ en aquellos momentos en que, desde la finalización del concilio de

¹⁴¹ En el árbol genealógico del apellido Espinosa, se califica al presidente Diego de Espinosa como “uno de los mayores hombres de su tiempo”. En RAH, *Colección Luis de Salazar y Castro*, C-33, sin foliar.

¹⁴² Carta del jesuita Luis de Santander a fray Diego de Ávila, de 8 de agosto de 1565, citada por MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., págs. 185-186, nota 259.

¹⁴³ BN, Ms. 4333, folios 123 rº-123 vº.

¹⁴⁴ ESCUDERO, J.A.: “Privados, validos y primeros ministros” en VV.AA. (ESCUDERO, J.A., Coord.), *Los Validos*. Ed. Dyckinson S. L. Madrid 2004, pág. 20.

¹⁴⁵ Se ha resaltado en muchas ocasiones esta “vocación tardía” de Espinosa, por lo que tiene de contradictorio con el hecho de que solo ocho años antes era recomendado por Niño de Guevara para cualquier cargo que no requiriese el orden sacro pues “no quería ser clérigo”. AGS, *Estado*, leg. 13, num. 173. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “En busca de la ortodoxia: el Inquisidor General Diego de Espinosa”, en VV.AA. (MARTÍNEZ MILLÁN, J., Dir.), *La Corte de Felipe II*. Alianza Ed. Madrid 1994, págs. 189-228, cita de pág. 195. En el mismo sentido EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 92.

¹⁴⁶ También su carrera eclesiástica fue singular por su rápida ascensión. El presidente-Inquisidor fue nombrado obispo de Sigüenza y en 1568, obtuvo la púrpura cardenalicia con el título de *San Esteban in Monte Coelio*. RAH, *Colección Salazar y Castro*, D-26, folio 247 vº.

Trento, y más aún desde la crisis de los Países Bajos, Felipe II se inclinaba decididamente por la adopción de una política confesional en la que los letrados eclesiásticos ocuparían un lugar primordial para acometer las reformas necesarias en orden a implantar los ideales católicos de la Contrarreforma.

Para atender al necesario reforzamiento de la administración del Estado, Espinosa se rodeó del personal idóneo por su formación, los letrados. No en vano se ha caracterizado este periodo como de “gobierno de los letrados”¹⁴⁷; la consolidación del centralismo institucional exigía una total subordinación a las directrices del presidente, obediencia y fidelidad más fácil de obtener de los burócratas que de la nobleza¹⁴⁸. La laboriosidad de Espinosa y la eficiencia de las personas que introdujo en el Consejo permitieron conseguir la deseada agilización del despacho¹⁴⁹ y la culminación de la tarea compiladora, que tuvo como fruto la *Recopilación*, promulgada mediante pragmática de 14 de marzo de 1567¹⁵⁰.

¹⁴⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “En busca de la ortodoxia ...”, cit., pág. 197.

¹⁴⁸ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “En busca de la ortodoxia ...”, cit., pág. 197. Advierte que la red clientelar que se organizó en torno a Espinosa comenzó a formarse con personas vinculadas al Inquisidor Valdés, lo que contradice la opinión generalizada que suele presentar a Espinosa como epígono de la facción *ebolista*.

¹⁴⁹ Desde su nombramiento como presidente, Espinosa reglamentó las pautas que los Consejos debían seguir en su actividad administrativa, detallando minuciosamente las funciones que se encomendaba a cada miembro y sancionando el incumplimiento con rigurosas penas. Para la resolución rápida de los pleitos eligió a los mejores letrados de los colegios mayores y comenzó a sentar las bases de su futura red clientelar mediante la petición de informes a los presidentes de los distintos organismos sobre la actuación de los oidores, con vistas a su posible promoción. Y, si bien en sus comienzos había contado con el apoyo de personas de diversa procedencia política, tanto *ebolistas*, caso de Menchaca, Liévana o Quiroga, como allegados a Valdés, y así Ovando y Mateo Vázquez, una vez consolidada su posición, con estos y con otros, construiría un equipo propio. Conocida su influencia, muchos personajes se dirigieron a Espinosa solicitando su apadrinamiento para obtener algún cargo. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., pág. 190. En el mismo sentido DE CARLOS MORALES, C.J.: “Grupos de poder en el Consejo de Hacienda de Castilla: 1551-1566”, en VV.AA. (MARTÍNEZ MILLÁN, J., Ed.), *Instituciones y Elites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, págs. 107-136, señala en la pág. 136: “la prianza de Espinosa constituyó una etapa de características propias, una vía independiente, intermedia, entre el *bipartidismo* filipino”, insistiendo en que la acostumbrada inclusión de Espinosa en el grupo *ebolista*, por su presunta “moderación”, ofrece graves reparos: su nula predisposición a interceder por Eraso, su insumisión e independencia de criterios respecto a Ruy Gómez, su vinculación al duque de Alba, y su método de gobierno basado en el recurso a los letrados y en la centralización de decisiones.

¹⁵⁰ Vid. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 95, nota 52 y la bibliografía allí citada sobre la obra recopilatoria culminada por el licenciado Bartolomé de Atienza. Previamente se había impreso en Alcalá de Henares, en la Imprenta de Andrés Angulo, un *Quaderno de nuevas provisiones y pragmáticas que los señores del Consejo Real de Su Majestad mandan que se impriman en este año de 1565*, en *Archivo de la Iglesia Parroquial de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)*.

Alcanzada la confianza regia, supo tejer una red de incondicionales colaboradores a los que colocó al frente de las principales instituciones, desplegando así un aparato de influencias que alcanzaba a cualquier reducto de poder¹⁵¹. En aras a lograr una mayor eficacia, el presidente introdujo una serie de innovaciones, que afectaron incluso a la forma de despachar con el rey, nueva hasta para los de la Cámara Real. A la sorpresa manifestada por Menchaca respondía Espinosa tajantemente que “la orden que otras veces se ha tenido en lo de las consultas que v.m. dice yo no la sé; más sé la que S. Mgstad. me manda que tenga, y ésta se guardará. Y en lo que yo pudiera servir a v.m. ya sabe que se a de hacer”¹⁵²

El propósito de Espinosa era que nada escapase a su control. El manuscrito de la Biblioteca Nacional, antes mencionado, describía así su modo de proceder: “[...] Este hombre era capaz para mucho, y tenía gran expediente, sólo le desconcertó la ambición porque dio traza y orden con la privanza de alzarse con todo, y que nada se hiziese sino por su mano, y ansí ordenó de dividir los oficios de secretarios, [...] y de este arte dividía la authority de los hombres de pluma, a cada uno tratava como queria, quitándole aún la authority de consultar con el rey lo que se determinaba en el Consejo [...]”¹⁵³.

La de Espinosa fue un ejemplo de carrera personal al servicio del rey, promoviendo cambios profundos en el estilo de gobierno de la Monarquía en línea con la citada confesionalización de la política filipina. Hay que distinguir en el análisis de su trayectoria una doble vertiente: la de Inquisidor General¹⁵⁴ y la de presidente del Consejo de Castilla. Como Inquisidor General, su actuación se centró en adaptar la institución al servicio de la ideología religiosa defendida por el monarca. Para ello, fundó nuevos tribunales¹⁵⁵ y asignó a cada uno de ellos un contador para rendir las cuentas anuales. Asimismo, decidió elaborar un nuevo *Catálogo* de libros prohibidos para sustituir el que Valdés había realizado en 1559; y así, el 30 de octubre de 1569

¹⁵¹ “[...] no se proveía obispado, ni officio ni beneficio que no fuesse por su mano, y a su amigo o deudo, y ansí en todas partes del Reyno tenía quien le servía y acatava su nombre y si acaso se proveía algún beneficio o officio sin ser en el Consejo, no se hacía si no lo que el proponía; en todos los Consejos lo mismo, por ser todos hechuras suyas [...]”. En BN, Ms. 4333, cit.

¹⁵² *British Library, Add.*, 28704, folio 14 rº, citado por MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “En busca de la ortodoxia ...”, cit., pág. 196.

¹⁵³ BN, Ms. 4333, cit.

¹⁵⁴ Sobre su actuación al frente de la Suprema, vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 222-250.

¹⁵⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., pág. 194. Menciona los tribunales de Galicia, América, el Tribunal de la Mar y los intentos de establecer la Inquisición en Nápoles o Flandes. Al mismo tiempo estableció una red de control social, fijando el número de *familiares* del Santo Oficio que debía existir en cada población. AHN, *Inquisición*, lib. 1210-1211.

escribía a todos los tribunales para que los inquisidores enviasen los libros que a su juicio resultasen sospechosos¹⁵⁶.

Desde la presidencia del Consejo de Castilla contribuyó al propósito confesionalizador de Felipe II atendiendo al desarrollo de los cánones tridentinos que señalaban la obligación de celebrar cada tres años un concilio en las provincias eclesiásticas. A tal fin, se nombraron delegados reales en los distintos concilios para controlar las deliberaciones, encargándose el doctor Martín de Velasco de convocar los concilios provinciales de la corona de Castilla y de Aragón¹⁵⁷. La orientación regalista de estos concilios no fue bien vista por el pontífice, que expresó su malestar tanto por la intromisión del monarca en la jurisdicción eclesiástica como por el control sobre las asambleas por parte del Consejo Real¹⁵⁸.

Correspondió también a Espinosa gestionar la reforma de las órdenes religiosas, uno de cuyos principales problemas radicaba en el hecho de que sus superiores eran extranjeros y no residían en el territorio de la Monarquía. Las negociaciones para acometer esta reforma se habían iniciado durante el pontificado de Pio IV, tropezando el proyecto real con las reticencias del Papa¹⁵⁹. Fallecido Pio IV el 27 de diciembre de 1565, la elección de Miguel Ghislieri como nuevo Papa Pio V, el 7 de enero de 1566, otorgaba nuevas esperanzas al propósito del monarca. Mediante el breve *Superioribus Mensibus*, de 16 de abril de 1567, dado por el pontífice, quedaba canonizada la reforma hispana¹⁶⁰. Correspondía al Consejo Real y a la *Junta* creada al efecto la aplicación de esta norma.

¹⁵⁶ “[...] se ha acordado hazer nuevo cathálogo para en él prohibir y vedar los libros a donde se halaren los dichos errores y falsa doctrina”. En AHN, *Inquisición*, lib. 356, folio 151 rº. El nuevo *Catálogo* no se publicó hasta 1583, siendo Inquisidor General Gaspar de Quiroga. Un estudio sobre este *Catálogo* en PINTO CRESPO, V.: “El proceso de elaboración y configuración del Índice expurgatorio de 1583-1584 en relación con los otros índices del siglo XVI”, en *Hispania Sacra*, 30 (1977), págs. 201-254.

¹⁵⁷ AGS, *Estado*, leg. 146, folios 45, 96 y 146.

¹⁵⁸ Sobre los concilios provinciales vid. EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., págs. 98-103, y MARTÍNEZ MILLÁN, I.: “En busca de la ortodoxia ...”, cit., págs. 207-209.

¹⁵⁹ Al comenzar la tercera etapa del concilio de Trento, Felipe II había nombrado una *Junta* para que se ocupase de la reforma de las órdenes religiosas, cuestión que se estaba debatiendo en el concilio. La *Junta* la integraban fray Bernardo de Fresneda, Valdés, el doctor Velasco y Francisco de Eraso, y su actividad no resultó fructífera debido al enfrentamiento con Pio IV, que acusó a sus componentes de ser más *regalistas* que el propio monarca. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Un curioso manuscrito ...”, cit., pág. 313.

¹⁶⁰ AGS, *Estado*, leg. 149, folio 123: “Lo que en suma contiene el breve de Pio Papa Quinto despachado en Roma a XVI de abril de 1567: Su Santidad concede facultad a los arzobispos y obispos y a sus vicarios y oficiales, a los provinciales y guardines que puedan subdelegar. Que se puedan unir monasterios de frayles y monjas en lugares ásperos o de pocos habitadores. Que los frayles de la orden premostraten. y heremitas de Sant Hyerónimo se reduzcan a la observancia y obediencia y debaxo el general de los frayles de St. Hierónimo de la Observancia. Que los frayles carmelitanos, trinitarios y mercedarios se reduzcan

En 1566, se había creado una nueva *Junta* para la reforma de las órdenes religiosas, integrada por Espinosa, en su calidad de presidente de Castilla e Inquisidor General; Menchaca, del Consejo y de la Cámara de Castilla, y Pacheco, fraile franciscano confesor de la reina; el secretario era Gabriel de Zayas. Tras recibir el breve papal, Espinosa redactó un memorial con las instrucciones para llevar a cabo la reforma¹⁶¹, pero la intransigencia del presidente, unida a la multiplicación de los conflictos jurisdiccionales en Italia, hacía presagiar la revocación de la concesión por parte del Papa¹⁶². Por fin, durante 1571, comenzaron a efectuarse las reformas, pero el fallecimiento de Pío V el 1 de mayo de 1572 obligó a su paralización. El 13 de mayo de 1572 era elegido Papa Gregorio XIII, quien no tardó en reactivar la labor de su antecesor. Para entonces, ya había muerto Espinosa¹⁶³.

En el periodo final de su vida la influencia de Espinosa con el monarca había decaído¹⁶⁴. Su excesivo rigor para imponer la política regia tuvo efectos in-

a la verdadera observancia de sus órdenes. Su Sanctd. graciosamente aparta los cinco monasterios de la orden de Sanct Francisco que están en el Reyno de Navarra de la Provincia de Aragón y los aplica a la provincia de Burgos de los frayles observantes de Sanct Francisco. Que los frayles conventuales que se reduxeren a la observancia puedan hacer nueva profesión antes del año de aprobacion”. Citado por EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 104, nota 107.

¹⁶¹ Instituto Valencia de Don Juan, envió 91, números 497 y 508.

¹⁶² EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 106. Enumera varios asuntos que provocaron tensiones con Roma como la aplicación del *exequatur* en Nápoles, la limitación de la acción papal por la *Monarchia Sicula* en Sicilia, la resolución del arzobispo Borromeo de proteger la jurisdicción eclesiástica en Milán, o la queja del fiscal de Consejo Real, Ruy Pérez de Ribera, por el *Motu Proprio* que prohibía a los obispos la concesión de beneficios resignados a familiares y deudos.

¹⁶³ De su muerte, acaecida el 5 de septiembre de 1572, da noticia a Felipe II el duque de Medinaceli, en carta de 20 de septiembre de 1572: “Este correo ha traído la nueva de la muerte del cardenal Espinosa, que cierto me ha dado gran pena por muchas causas, y la principal porque V. Mjd. ha perdido un muy buen criado”, en AGS, *Estado*, leg. 152, recogido en CODÓN, tomo VI (1844), pág. 111. La desaparición de Espinosa desató la pugna de las facciones cortesanas para ocupar su lugar. Quizás con el fin de asegurarse la permanencia en la corte, uno de sus protegidos, Mateo Vázquez, el secretario de Espinosa que llegaría a ser secretario real y hombre de confianza de Felipe II, conservó el *Libro de candidatos para diversos oficios*, apuntado por Espinosa, en el que éste señalaba para la provisión de los más diversos oficios a sus allegados, a fin de extender su poder a todos los rincones del reino. El *Libro* ha sido publicado por MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Un curioso manuscrito ...”, cit., págs. 299-344.

¹⁶⁴ La promoción de los *letrados* a las principales instituciones de la Monarquía, marginando a los *grandes*, había desagradado a la nobleza, cuyas quejas al monarca contribuyeron a la caída en desgracia de Espinosa poco antes de su muerte. CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Historia de Felipe II ...*, cit., vol. II, pág. 125 describe la situación: “También le acabaron de sacar de la gracia de don Felipe al cardenal quejas de los grandes y desabrimientos con ellos por falta de cortesía en oír y despachar sus peticiones ...”. Un conocido fragmento de la obra de HURTADO DE MENDOZA, D.: *Guerra de Granada*. Madrid 1994, pág. 21, resume en tono crítico la posición de excesivo poder de los letrados, con el consiguiente perjuicio de los nobles, a quienes pertenecía, según él, por rango: “Pusieron los Reyes Católicos el gobierno de la justicia y cosas públicas en manos de letrados, gente media entre los

deseables como el levantamiento contra el duque de Alba en Flandes o la guerra de Granada¹⁶⁵. Durante este periodo, los *ebolistas* volvieron a conquistar el favor real¹⁶⁶ mostrando a Felipe II la situación tan comprometida en que se hallaba la Monarquía por la intransigencia del cardenal y el excesivo poder que había llegado a acumular¹⁶⁷.

3.2. *Simultaneidad breve o precaria*

Únicamente pueden citarse otros tres casos en los que se dio esta excepcional acumulación de competencias. No obstante, a diferencia de Espinosa, la simultaneidad adoptó distinto cariz y fue extraordinariamente breve. Incluso precaria, pues el Inquisidor General Arce rechazó el nombramiento en propiedad de la presidencia de Castilla, y solo la desempeñó interinamente en su condición de decano del organismo, lo que implicaba limitaciones en las atribuciones y prerrogativas que correspondían al titular.

grandes y pequeños [...] cuya profesión eran letras legales, comedimiento, secreto, verdad [...]. Esta manera de gobierno se ha ido extendiendo por toda la cristiandad y está hoy en el colmo del poder y autoridad [...] por la mayor parte son ambiciosos de oficios ajenos y profesión que no es suya [...] y por esto amigos en particular de traer por todo, como superiores, su autoridad, y apurarla a veces hasta grandes inconvenientes, y raíces de los que ahora se han visto”.

¹⁶⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., pág. 195, nota 327. Aduce como ejemplos de la pérdida de influencia de Espinosa con Felipe II las cartas del duque de Alba al cardenal solicitándole que consiguiese permiso del monarca para poder volver a la península, sin lograrlo. Asimismo se refiere a las súplicas que Diego Hurtado de Mendoza dirigía a Espinosa para que el rey le permitiera salir de su destierro en Granada, lo que tampoco llegó a conseguir. La misiva que le envió Diego Hurtado de Mendoza, invocando varios precedentes similares al suyo en que los protagonistas (el gobernador de Breda, don Gutierre López de Padilla, el duque de Gandía, el duque del Infantado, Juan de Vega, el conde de Tendilla, el duque de Feria ...) habían alcanzado el perdón real, puede verse en RAH, *Colección Luis de Salazar y Castro*, F-11, folios 110 rº-113 rº; y también en BN Paris, Ms. Espagnol, 421, folios 190 rº - 191 vº con el título de “Lettre du Diego de Mendoza au cardinal Diego de Espinosa, presidente du Conseil de Castille”.

¹⁶⁶ Fue una efímera recuperación de los *ebolistas*, pues Ruy Gómez de Silva moriría en 1573; el IV duque de Medinaceli, consejero de Estado, mayordomo mayor de la reina Ana de Austria y también líder de la facción *ebolista*, murió en 1575; el proceso continuó con la caída en desgracia y la detención de Antonio Pérez en 1579. Vid. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Grupos de poder ...”, cit., págs. 190 y ss.

¹⁶⁷ El rey lamentó haber confiado tal cantidad de asuntos al cardenal Espinosa: “Quizás hubiera entonces buenas razones para ello. Pero la experiencia ha demostrado que no era cosa buena, y aunque significó más descanso y menos trabajo para mi, no creo que haya de permitirse su continuación”. Citado por BOYDEN, J.M.: “De tu resplandor te ha privado la fortuna: los validos y sus destinos en la España de los siglos XV y XVI”, en VV.AA. (ELLIOTT, J.H. y BROCKLISS, L., Dirs.), *El mundo de los validos*. Ed. Taurus. Madrid 1999, págs. 53.

3.2.1. Juan Bautista de Acevedo: el Inquisidor General acepta la presidencia de Castilla¹⁶⁸

Tras el fallecimiento de Felipe II se iba a producir un cambio en el sistema de gobierno, que ya, desde los albores del siglo XVII, se daría en todos los monarcas de la centuria, pasando del sistema de gobierno personalista de Felipe II al sistema de valimiento o favoritismo¹⁶⁹. Entre otras muchas consecuencias, la existencia del valido tendrá una influencia decisiva en la presidencia del Consejo de Castilla, que tratará de controlar velando porque recaiga siempre en alguien de su absoluta confianza¹⁷⁰. El primer valido de Felipe III fue Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, quinto marqués de Denia y cuarto conde de Lerma: “La primera cosa que hizo el nuevo rey en la primera hora de su reynado fue declarar en gracia a D. Francisco Gómez de Sandoval, marqués de Denia, grande de España y su caballero Mayor, mandando que jurase de su Consejo de Estado, entregándole el despacho de su Imperio, poniendo en uno solo lo que con grande acuerdo estaba repartido y dividido entre muchos”¹⁷¹.

¹⁶⁸ Capellán real de Felipe II, Acevedo representa uno de los escasos ejemplos históricos en que un miembro destacado de la Real Capilla promocionó a las más altas esferas de la administración. Me he ocupado de esta cuestión en GRANDA, S.: “La Capilla Real ...”, cit., págs. 792-797.

¹⁶⁹ ESCUDERO, J.A.: “Los poderes de Lerma” en VV.AA. (ESCUDERO, J.A., Coord.), *Los Validos*, cit., págs. 121-177, cita de pág. 131. Se hace eco de algunos testimonios que recogen la advertencia que Felipe II hizo en sus últimos días al príncipe Felipe sobre la conveniencia de que siguiera sirviéndose de sus colaboradores, señaladamente de Moura, y que no se confiara exclusivamente a ninguno. Que Felipe III desoyó esos consejos de repartir el poder y la confianza entre muchos es un lugar común en la historiografía.

¹⁷⁰ Además de controlar el nombramiento del presidente del Consejo de Castilla, era de vital importancia extender el control a los consejeros de la Cámara de Castilla, puesto que ésta proponía al monarca los candidatos para cubrir las vacantes que se produjeran en el Consejo de Castilla, en las Audiencias y Chancillerías. Sobre la cuestión de los validos y primeros ministros, es de obligada referencia el clásico estudio de TOMAS Y VALIENTE, F.: *Los validos en la Monarquía española del siglo XVII (Estudio institucional)*. Madrid 1963. Segunda edición, ampliada y reelaborada. ed. Siglo XXI de España Ed. S.A. Madrid 1982. De interés es la obra coordinada por ESCUDERO, J.A.: *Los Validos*, cit., y la bibliografía en ella citada.

¹⁷¹ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Monarquía de España. Historia de la vida y hechos del inclito monarca, amado y santo Don Felipe Tercero*. Madrid 1771, tomo III, págs. 39-40. ESCUDERO, J.A.: “Los poderes de Lerma”, cit., pág. 132. Señala que el príncipe no llegó siquiera a esperar la muerte de su padre para marginar a Moura y entregarse a Lerma. *Memorias de Matías de Novoa, Ayuda de Cámara de Felipe IV: Primera parte hasta ahora conocida bajo el título de Historia de Felipe III por Bernabé de Vivanco*. Madrid 1875, tomo I, pág. 48: “A esta hora [tras el entierro de Felipe II] entró D. Cristóbal de Moura con las bolsas y escriptorios de papeles para que los despachase; mandó que los dejase allí, y poniéndolos en un bufete de los de su cámara encomendó el manejo dellos al Marqués de Denia, a quien había escogido para que le ayudase y descansase en el peso de la Monarquía, no sin particular cuidado y providencia de su gran juicio”.

Ingresó el valido en el Consejo de Estado a las pocas horas del fallecimiento de Felipe II¹⁷². El importante peso político del entonces presidente de Castilla, Vázquez de Arce, preocupaba especialmente a Lerma, que lo consideraba un peligroso enemigo¹⁷³, por lo que fue destituido en mayo de 1599¹⁷⁴, una decisión a la que

¹⁷² Nombreado duque de Lerma en 1599 acumuló rápidamente cargos y mercedes: el cargo de Comendador de Castilla, con 16.000 ducados anuales; una concesión real de 50.000 ducados en plata procedente de la flota del tesoro; diamantes por valor de 5.000 ducados, regalo del monarca; y una enorme cantidad de señoríos y baronías que contribuyeron a elevar sus ingresos anuales a unos 200.000 ducados, en 1602, fecha en la que Lerma compra al marqués de Auñón la villa de Valdemoro por 120.000 ducados. Siendo su principal interés enriquecer a su familia y detentar el poder, tuvo singular éxito en ambas aspiraciones. ELLIOTT, J.H.: *La España Imperial (1469-1716)*. Ed. Vicens Vives. Barcelona 1991, pág. 327. Finalidad que también subraya WILLIAMS, P.: “El reinado de Felipe III”, en *Historia General de España y América*, tomo VIII, *La crisis de la hegemonía española. Siglo XVII*. Madrid 1986, pág. 427: “El objetivo conductor de la privanza que Lerma ejerció consistía en conseguir su propósito de hacerse desmesuradamente rico”. A finales de 1605 el embajador veneciano Simon Contarini describe con agudeza la poliédrica personalidad de Lerma: “[...] tiene dos luces, por la una es buen caballero, de buena intención, deseoso de acertar, grande de aquel reino, y ahora muy rico, en otro tiempo pobre [...] Es ambiciosísimo y celoso, sobremanera, mudable, sin género de constancia, impetuoso y furioso por extremo [...]. Tiene fuertes melancolías, y cuando le dan no conviene negociar con él. Fuera de esto es dulce y apacible [...]. Cébese mucho de la lisonja y de que le alaben su buena intención [...]”. En BN, Ms. 73 y 77, folio 264. Sin embargo, GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Monarquía de España. Historia de la vida ...*, cit., vol. III, págs. 40-41, ensalza la figura de Lerma: “El Duque era buen caballero, de gran talento, bien intencionado, cortés, apacible, deseoso de acertar, y de palabras tan dulces, que dejaba con ellas muy satisfechos hasta los más agraviados, saliendo todos contentos de su presencia. Fue dadivoso, y lo que recibía con una mano, lo daba con otra [...]”.

¹⁷³ Ramírez de Prado a Lerma, 13 de junio de 1599, a propósito de Vázquez de Arce: “lo tengo por casi diablo [...], oh que mala pieza!”, AGS, *Cámara de Castilla, Visitas*, leg. 2793, lib. 6, folios 216 vº-217 rº, citado por FEROS, A.: *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Marcial Pons. Madrid 2002, pág. 129.

¹⁷⁴ Vázquez de Arce había manifestado en alguna ocasión su deseo de retirarse, y así lo pidió de nuevo a Felipe II en una carta de 1597: “suplico a V. Mgtad. humildísimamente su grata licencia para la pasar en mi rincón, donde descargado de oficios espere la muerte con quietud”, en RAH, *Colección Luis de Salazar y Castro*, N-2, folios 103 rº-104 rº. Pero, quizás por la forma en que se llevó a cabo, lo cierto es que encajó mal su destitución: el rey hubo de ordenarle que abandonase la Corte y desalojase su residencia antes de la toma de posesión de su sucesor. Varias veces debió el monarca reclamarle documentos relativos a su oficio de presidente, que retenía en su poder. Vid. AGS, *Estado*, leg. 183 y 184. GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., pág. 379, narra su partida: “Despidiose del Consejo y sin bolver a su casa, salió de la Corte [...] Los más prudentes consideravan [...] que no quieren los Reyes dar de por vida los primeros lugares de sus Reynos. Retirose al Carpio, tierra de Medina del Campo, lugar de 70 casas. Que trueque tan desigual, salir de una Corte a vivir en un cortijo! [...] Murió dentro de pocos meses de un mal de melancolía mortal, que le ocupó el corazón, y diéronle los suyos sepultura en la Iglesia del Carpio, donde yaze”; la narración de la salida de Vázquez de Arce puede verse también en un documento del Archivo de Casa, Corte y Estado de Viena [HHSW], *Spanien Varia*, Karton 3, konvolut 6, folio 72 vº, que he manejado por gentileza del profesor Escudero. Su muerte fue una buena noticia para Lerma y su entorno, como lo demuestran las palabras de Ramírez de Prado a Lerma, a 28 de agosto de 1599: “Dios tenga en la gloria a Rodrigo Vázquez y haya habido misericordia de su ánima; prometo a V.S. que ha sido importantísimo que faltase de estos reinos aquel

se opusieron oficialmente los miembros de las Cortes de Castilla, sin lograr efecto alguno¹⁷⁵. Lerma se ocupará de que la presidencia recaiga en alguien cercano a él, y lo conseguirá tanto en el siguiente como en los sucesivos nombramientos que se dieron durante su privanza¹⁷⁶. González Dávila reproduce la carta que el rey escribió a Vázquez de Arce comunicándole su cese: “El conde de Miranda me ha servido muy bien en esta jornada, y en otras muchas ocasiones, de que estoy muy satisfecho: he puesto los ojos en el para darle el oficio que vos teneis. Mirad que color quereis que se dé a vuestra salida, que ese mismo se dará”¹⁷⁷. Respondiendo Vázquez de Arce, siempre según el relato de González Dávila, “Señor: Muy bien es que V.M. premie los servicios de los grandes de Castilla, para que con esto los demás se animen a servirle: el color que mi salida ha de tener es haver dicho verdad, y servir a V.M. como tengo obligación”¹⁷⁸.

El elegido para ocupar la presidencia era el consuegro de Lerma, Juan de Zúñiga y Avellaneda, sexto conde de Miranda, conde de Pietrapersia y comendador mayor de Castilla¹⁷⁹. Ocupó la presidencia hasta 1608, fecha en que se retiró por motivos de

hombre que creo habría de procurar alborotarlos y aquí tenía discípulos secretos con quien se correspondía”, en AGS, *Cámara de Castilla, Visitas*, leg. 2793, lib. 6, folio 218 rº, recogidas por FEROS, A.: *El Duque de Lerma ...*, cit., págs. 129-130.

¹⁷⁵ GELABERT, J.: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla*. Barcelona 1997, pág. 31.

¹⁷⁶ ESCUDERO, J.A.: *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. 4 vols. Instituto de Estudios Administrativos [Madrid 1969] 2ª edición, Madrid 1976, vol. I, pág. 225. Alude a la capacidad de Lerma para excluir a los personajes más influyentes en el entorno del rey: “La máxima del nuevo valido fue separar del lado del Rey a los ministros y empleados del reinado anterior y tener al monarca divertido en cacerías y viajes. Por esto echó de la Corte a don Cristóbal de Moura, dándole el gobierno de Portugal, quitó de la Presidencia de Castilla a Rodrigo Vázquez, por haberse opuesto a su pretensión de ser señor de Arévalo ...”. Vid. “Apuntaciones para la historia de los reinados de los tres últimos soberanos de la dinastía austríaca en España”, en *Almacén de frutos literarios*, V, págs. 269-270.

¹⁷⁷ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Monarquía de España. Historia de la vida ...*, cit., tomo III, pág. 64. Un documento del HHSW, *Spanien Varia*, Kartón 3, konvolut 6, folios 71 vº-72 rº, reproduce la carta que el rey envió a Vázquez de Arce a través de su confesor fray Diego de Yepes, y la respuesta que dio el presidente.

¹⁷⁸ *Ibidem*.

¹⁷⁹ EZQUERRA REVILLA, I.: *El Consejo Real de Castilla ...*, cit., pág. 254-263. El nombramiento de un noble para ocupar el cargo y la paralización de la reforma del Consejo Real fueron dos vías a través de las cuales Lerma pretendía obtener un perfecto control de la administración. Según FEROS, A.: *El Duque de Lerma ...*, cit., pág. 45, actuaron también a favor de su nombramiento las conexiones de los Zúñigas con la familia real –el padre de Zúñiga, Juan de Zúñiga “el Viejo”, había sido ayo de Felipe II– y el hecho de que Zúñiga había pasado tiempo en el extranjero, manteniéndose así al margen de las luchas nobiliarias en la Corte madrileña. PINHEIRO DA VEIGA, T.: *Fastigia o fastos geniales*. Madrid 1973, pág. 167, destaca que en su elección también contó su amistad con el valido, con quien emparentó al contraer matrimonio, en 1601, su hijo Diego de Zúñiga y Avellaneda, marqués de la Bañeza, con Francisca, tercera hija de Lerma.

salud¹⁸⁰, siendo recompensado con el título de primer duque de Peñaranda¹⁸¹. Falleció el 4 de septiembre de 1608¹⁸²: “Murió el Patriarca, presidente de Castilla [...] se han echado diferentes juicios sobre quien ocuparía las dos plazas tan principales que vacan por él [...]”¹⁸³.

El sustituto de Miranda fue de nuevo una persona del entorno del valido, Juan Bautista de Acevedo¹⁸⁴. Su relación con Lerma se había iniciado cuando, por recomendación de García de Loaysa, entró a su servicio como preceptor de su hijo mayor¹⁸⁵. Tras ocho años encargándose del oficio de ayo y maestro del duque de

¹⁸⁰ Relata GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., pág. 382, que Idiáquez trató de persuadirle para que reconsiderara su decisión y no se retirase de la presidencia, a lo que Miranda le respondió: “Que se acordase, que el Imperio y el mar eran buenos para vistos de lejos, y malos para provados; que avia tomado aquella resolución a favor de su alma, y que no avia de volver un passo atrás”. Puede verse también en HHSW, *Spanien Varia*, Karton 3, konvolut 6, folio 76 r^o.

¹⁸¹ Felipe III agradeció los servicios prestados por el conde de Miranda concediéndole el título de duque de Peñaranda, con segunda grandeza. PELLICER DE SALAS Y TOVAR, J.: *Memorial de Don Diego de Zúñiga, octavo conde de Miranda, cuarto duque de Peñaranda, por la declaración de Grandeza de primera clase*. Madrid 1663, folio 92 v^o: “[...] Teniendo consideración a vuestros muchos, grandes i señalados servicios, hechos desde vuestra tierna edad [...] hasta que por vuestras indisposiciones, i poca salud, os ha sido forzoso retiraros a Vuestra Casa, sobre que tanta instancia me habeis hecho diversas vezes [...] como quiera que vos y vuestros pasados han sido, y sois de los más antiguos grandes de estos reinos [...] os haçemos e intitulamos a vos i a ellos, duques de la villa de Peñaranda [...]. Dos dias del mes de mayo de mil seiscientos y ocho años. YO EL REY”.

¹⁸² MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., folio 56; GARMA Y DURÁN, F.: *Theatro Universal ...*, cit., vol. IV, pág. 261. FEROS, A.: *El Duque de Lerma ...*, cit., pág. 394: su muerte fue muy sentida por el rey y por Lerma, quien se percató rápidamente de la enorme trascendencia política de la autoridad del conde en su labor al frente del Consejo.

¹⁸³ CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Relaciones de las cosas ...*, cit., pág. 344. Aunque Lerma cubriría la presidencia del Consejo con nuevas *hechuras* suyas, sin embargo echaría en falta el apoyo incondicional de Miranda. Así lo manifestaba, de acuerdo con Sor Margarita de la Cruz, a Rodrigo Calderón, en carta de 20 de septiembre de 1608, en SERRANO Y SANZ, M.: *Apuntes para una historia de escritoras españolas*. 3 vols. Madrid 1975, vol. I, pág. 91.

¹⁸⁴ Nacido en Hoznayo (Santander), fue el primogénito de Juan González Acevedo y Sancha González Muñoz, padres de once hijos de los cuales sólo sobrevivieron cuatro: Juan Bautista, Francisco, Juan y Fernando –que también alcanzaría la presidencia de Castilla–. En 1581, Juan Bautista de Acevedo ingresó en la Universidad de Salamanca, y, tras su graduación en Cánones y Leyes, fue elegido por el arzobispo de Zaragoza, Andrés Santos de San Pedro, para maestro de su sobrino Miguel Santos de San Pedro. Muerto el arzobispo, Acevedo se traslada a Madrid, pretendiendo una plaza de inquisidor, para cuya obtención contaba con el apoyo de García de Loaysa y de Mateo Vázquez. Vid. ESCAGEDO Y SALMÓN, M.: “Los Acebedos” en *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, vols. V-VI-VII-VIII y IX. Santander 1923-1927; referencias a Juan Bautista de Acevedo en año V (1923), págs. 150-157, 270-278, 361-366; año VI (1924), págs. 108-124

¹⁸⁵ La propuesta de García de Loaysa fue acogida con alguna reticencia por parte de Acevedo, cuyo deseo era obtener un puesto en la Inquisición; de ahí que su primera respuesta fue declinar la oferta: “Señor yo trato el camino que requieren mis Letras, y estudio, y Inclínación, que es de una plaza

Uceda, Felipe II le hizo su capellán¹⁸⁶. Le ofreció también el monarca el obispado de Galiópoli, en Italia, oferta que Acevedo rechazó. Le encargó entonces el rey la fundación y administración del Colegio de Santa Isabel, empleo del que se ocupaba cuando falleció Felipe II.

En el año 1598 fue electo canónigo de León y, al año siguiente, era ya canónigo de Toledo, habiendo declinado la oferta que se le hizo del obispado de Tortosa. En 1601 ocupó la sede de Valladolid y, un año después, Lerma le comunicó que había sido elegido para el puesto de Inquisidor General¹⁸⁷.

En cumplimiento de la disposición papal de la residencia de los preladados en sus diócesis, en la designación de Juan Bautista de Acevedo como Inquisidor General se estableció la cláusula de que ocuparía dicho cargo mientras la Corte estuviera en Valladolid, por ser este su obispado¹⁸⁸. Así, con el traslado en 1605 de la Corte a Madrid, expiraba el oficio de Inquisidor General de Acevedo. Felipe III manifestó su voluntad de que continuara en el cargo y, confirmado por el Papa Paulo V el 28 de abril de 1606, el obispo y Patriarca –en 1604 había obtenido el patriarcado de las Indias Occidentales– continuó al frente de la Suprema¹⁸⁹.

de Inquisición; tengola en el estado que V.M. save; sírvase V.S. de permitir que yo prosiga mi intento, que ese otro es camino más de seglares, que no de mi profesión”. Finalmente, Acevedo acabó por aceptar el empleo que le ofreciera Lerma. Vid. ESCAGEDO Y SALMÓN, M.: “Los Acevedos”, cit., año V (1923), pág. 271.

¹⁸⁶ No escatima su crónica las alabanzas sobre su periodo como capellán del rey: “fue en la capilla real tan estimado y querido, quando obligaba su modestia y afable trato que a todos queria meter en su noble corazón inclinándose todos a él tanto por esto quanto por la calidad y nobleza de que le conocieron adornado”. Vid. ESCAGEDO Y SALMÓN, M.: “Los Acevedos”, cit., año V (1923), pág. 273.

¹⁸⁷ Su nombramiento se produjo el 20 de enero de 1603, “lo cual admiró a muchos por haberse proveído este cargo siempre en personas muy qualificadas y de grande experiencia en cosas de la Inquisición y en otros cargos; pero como sea hechura del duque de Lerma todo se facilitará”. CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Relaciones de las cosas ...*, cit., pág. 168. Junto al cargo de Inquisidor General recibió también el de Comisario de Cruzada. Sobre las actuaciones de Acevedo como Inquisidor General vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 362-374.

¹⁸⁸ Este había sido uno de los argumentos utilizados por Lerma para obligar a dejar el puesto de Inquisidor general a Pedro de Portocarrero, nombrado por Felipe II en 1596; se solicitó una bula al Pontífice ratificando la obligación de los preladados de resisir en sus diócesis. Como Portocarrero era obispo de Cuenca, tuvo que renunciar a su cargo que le exigía estar en la Corte y marchar a su Sede. También se le había acusado de nepotismo, siendo así que los Inquisidores generales que le sucedieron, en la época de Lerma, incurrirían de modo mucho más acuciante en la corruptela criticada. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: “Los Inquisidores generales durante el reinado de Felipe III”, en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B., Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., vol. I, págs. 887-892.

¹⁸⁹ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., pág. 369.

La retirada, en 1608, del conde de Miranda de la presidencia de Castilla proporcionó la situación idónea para que Lerma pudiera proponer al monarca a su leal Acevedo como sustituto y, aunque en principio Acevedo puso algunos inconvenientes para aceptar la presidencia, al cabo de trece días de dudas e incertidumbres, aceptaba el cargo. Basaba su decisión en la obligación de servir al rey y en el respeto que le merecía el duque de Lerma. La cédula de su nombramiento como presidente, con retención del oficio de Inquisidor, la envió el monarca el 13 de abril de 1608¹⁹⁰, y la toma de posesión tuvo lugar al día siguiente, con la asistencia de todos los grandes títulos, caballeros y consejeros de la Corte.

Pocos días después de su llegada a la presidencia, recibió del monarca unas *Instrucciones*, fechadas en Aranjuez, el 27 de abril de 1608: “[...] Lo primero, estoy contento de aver hecho elección de vuestra persona, y espero me aveis de sacar muy bien de las obligaciones que tenemos yo y vos; y creo ha sido Dios el que me ha inspirado, que os elija para cosa tan de su servicio, y bien universal de mis Reynos [...]. No hay para que deciros lo que importa escoger personas beneméritas, así para los Obispos y cosas Eclesiásticas, como para Ministros de justicia y gobierno [...]; os mando se me propongan personas tales, que queden nuestras conciencias seguras de qualquiera que se escogiere, y particularmente para Obispos [...]; y no es de menor importancia, que sean tales para los Tribunales de mis Coronas, pues poniendo buenas personas en ellos, no hay sino descansar, aunque siempre es bueno velar [...]. Tampoco habré menester encargaros lo que conviene se guarde secreto en el Consejo, y en los demás Tribunales que están debajo de vuestra mano, pues sabéis de la importancia que esto es para que se administre justicia rectamente, y en esto se ha de tener mucho cuidado. Habeisle de tener también con que los jueces y Ministros no reciban cohechos, y se guarde en esto lo que las leyes disponen, pues veis los daños que de estos resultan, que bien frescos ejemplos tenemos dello y quien excediere en ello, sea gravemente castigado; porque de otra manera no se podrá quitar este vicio, que tan dañoso es para la libre administración de la justicia, y para todo. También convendrá tengais mucha cuenta en que se quiten pecados públicos, pues vemos, que donde los hay, no ayuda Dios para que se acierte en las demás cosas; y para esto importará, que atendais a limpiar la Corte de gente vagabunda [...]. Ya sabéis lo que me movió a mandar, que en el Consejo se guardase la nueva orden, que pocos días ha que se envió, y fue, el servicio que a Dios se haria en ello, y bien a mucha gente; tendréis en cuenta con que se guarde, pues de su cumplimiento nacerá lo que toca al buen gobierno, y el despacho breve de muchos pleitos de gente pobre, que por serlo, podra ser que no alcance justicia tan brevemente como fuera justo; y en esto habreis de tener mucho cuidado, que se voten los pleitos por sus antigüedades, pues antes

¹⁹⁰ AGS, Escribanía Mayor de Rentas, QC, leg. 40.

que saliese esta orden no se si se hacia asi, sino lo que los jueces querian; como que se evitaran muchos daños, y se hará lo que conviene. En lo que toca a dar audiencias y oír a gente pobre, no tengo que deciros, que me dicen lo haceis de manera que todos están muy satisfechos, y asi lo llevareis adelante [...]. Esto es lo que me ha parecido advertiros, para que lo tengais en la memoria, y cumplais como cosa del servicio de Dios y Mío”¹⁹¹

Tomás y Valiente ha comparado esta *Instrucción* de Felipe III a Acevedo, con la que su padre dirigió a Covarrubias en noviembre de 1572, al poco de nombrarle también presidente de Castilla. Cada uno de estos documentos ejemplifica la diferente personalidad de ambos reyes, que se traduce “en modos distintos de ejercer el poder”. La Instrucción de Felipe II a Covarrubias muestra a un monarca conocedor de las obligaciones del Consejo y de su presidente, descendiendo hasta el detalle en cada materia: “el rey está en todo”. Por el contrario, en la que Felipe III dirige a Acevedo “cambia el tono, cambia el contenido. Porque cambia la preocupación, la actitud”¹⁹².

Acevedo simultaneó el generalato de la Suprema y la presidencia de Castilla solo unos meses, pues murió el 9 de julio del mismo año¹⁹³. No es solo el fugaz periodo en que asumió ambas responsabilidades lo que le diferencia de Espinosa, sino el hecho de que su promoción no se debió tanto a la predilección y confianza regia como a la del válido y, sobre todo, que la privanza supuso una importante merma del poder de las altas instituciones.

3.2.2. El Inquisidor General Arce y Reinoso, presidente interino del Consejo de Castilla

A diferencia de lo ocurrido en tiempos de los Sandoval, la caída de Olivares no ocasionó inmediatamente el relevo y sustitución de los altos cargos de la administración copados por sus hechuras. Excepción a esta regla fue la súbita destitución, en marzo de 1643, del gobernador del Consejo de Castilla, Diego de Castejón y Fonseca.

¹⁹¹ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas ...*, cit., págs. 385-387.

¹⁹² TOMÁS Y VALIENTE, F.: “El gobierno de la Monarquía y la administración ...”, cit., págs. 106-107. Comentario aparte merece para el autor, al glosar la *Instrucción* de Felipe III, la preocupación por la elección de buenos ministros, pues “poniendo buenas personas ... no ay sino descansar ...”

¹⁹³ AHN, *Estado*, lcg. 6379/2. GARMA Y DURÁN, F.: *Theatro Universal ...*, cit., vol. IV, pág. 261.

A partir de este momento se produjo una reactivación de la presidencia de Castilla. De nuevo se buscará en los llamados a ocupar la alta magistratura suficientes credenciales profesionales y méritos personales, revalorizándose así un cargo en el que el valido había colocado a personas de su plena confianza, pero con menos cualidades de las aconsejables.

La vacante producida a raíz de la destitución del gobernador Castejón será cubierta de inmediato con la designación de un personaje que contaba con una extensa trayectoria profesional: Juan Chumacero de Sotomayor, que desempeñó el cargo hasta el 27 de junio de 1648.

Destituido Chumacero, se pensó en García de Haro, conde de Castriello, para sucederle, pero el conde rechazó la propuesta. Desempeñaba la presidencia interina Diego de Arce y Reinoso, por ser el más antiguo consejero de Castilla¹⁹⁴. Arce y Reinoso era, desde 1643, Inquisidor General¹⁹⁵; subió al cargo tras la caída de Olivares¹⁹⁶, y en el ejercicio de sus funciones pretendió un fortalecimiento del Santo Oficio que le devolviera su antigua autonomía y prestigio. El Inquisidor Arce, respetado canonista, riguroso y metódico, había marcado un cambio frente al aperturismo y tibieza que, tal vez por influencia de Olivares, había caracterizado el periodo anterior¹⁹⁷.

¹⁹⁴ Diego de Arce, comendador de Belvis y Navarra, de la orden de Alcántara, era consejero de Castilla desde el 7 de enero de 1633. SÁNCHEZ RIVILLA, T.: "Inquisidores Generales y consejeros de la Suprema: Documentación biográfica", en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B., Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, cit., vol. III, págs. 239-240. DE ANDRÉS, G.: "Los manuscritos del Inquisidor General Diego de Arce y Reinoso, obispo de Plasencia", en *Hispania Sacra*, 1981, pág. 494.

¹⁹⁵ Había estudiado Cánones en la Universidad de Salamanca; se inició en la carrera judicial al obtener plaza de auditor en la Chancillería de Granada, y de ahí pasó a presidir la Audiencia de Sevilla. Ocupó sucesivamente las sedes de Tuy, Ávila y Plasencia. Sobre su biografía, vid. GIRALDO, J.M.: *Vida y heroicos hechos ...*, cit., págs. 25 y ss. Sobre su larga etapa al frente de la Suprema vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 545-583.

¹⁹⁶ Su decreto de nombramiento como Inquisidor General lo firmó el rey al día siguiente de la salida del conde-duque. El 18 de septiembre de 1643, Urbano VIII firmó el Breve de nombramiento; Arce tomó posesión del cargo el 14 de noviembre. Vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., pág. 545. Señala ELLIOTT, J.H.: *El Conde-Duque de Olivares: el político en una época de decadencia*. Ed. Mondadori. Barcelona 1998, pág. 645 que "... las investigaciones realizadas en torno a la ortodoxia del conde-duque, al parecer se estancaron debido a lo que tardó en actuar el Inquisidor General, Arce y Reinoso ... hasta la primavera de 1646, casi nueve meses después de su fallecimiento, no sería acusado ante el tribunal ... por leer el *Corán* y las obras de Lutero. Finalmente el proceso quedó en nada. El supuesto hereje había comparecido ya ante un tribunal más alto".

¹⁹⁷ PÉREZ VILLANUEVA, J.: "La crisis del Santo Oficio (1629-1700)", en VV.AA. (PÉREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B., Dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*,

La personalidad y carisma del Inquisidor, hombre que gozaba de su entera confianza –se ha dicho que “era su brazo derecho”¹⁹⁸–, indujo al rey a ofrecerle presidir el Consejo de Castilla; pero tampoco aceptó. La narración de Novoa, que ensalza la figura de Arce, describe así la situación: “[...] Viendo, pues, la oposición y el Castrillo no querer aceptar, decían daban la presidencia a Reinoso, obispo de Plasencia, Inquisidor General, que también la impugnó: en este estaba bien puesta aquella dignidad, porque quien era buen inquisidor sería bueno para presidente del Consejo Real de Castilla; más reconocieronlo por rígido y demasiado constante en no agravar los pueblos; y era cosa evidente que no la quería [...]. Este era el mejor prelado y ministro que teníamos, por eso no le merecíamos [...].”¹⁹⁹. Dada la estrecha relación del Inquisidor General con el monarca no carece de fundamento formular como hipótesis que, de haber aceptado la presidencia de Castilla, Arce podría haber adquirido en tiempos de Felipe IV un peso político similar al que durante un periodo tuvo Espinosa en época de Felipe II.

Arce simultaneó el generalato de la Suprema con la presidencia interina del Consejo de Castilla hasta el nombramiento, el 29 de julio de 1648, de Diego de Riaño y Gamboa.

3.2.3. Orbe y Larreátegui: el presidente de Castilla es nombrado Inquisidor General

Con la dinastía Borbón se introdujo una honda transformación de los criterios ordenadores del Estado y de la administración pública. Lógicamente, el reformismo borbónico hubo de operar sobre una estructura preexistente, y buena parte de sus planteamientos iniciales fueron consecuencia de la Guerra de Sucesión, que significó el trasplante del sistema castellano a los territorios de la Corona de Aragón. Diversas circunstancias contribuyeron a que la ideología del despotismo ilustrado, el sistema de gobierno prevalente en Europa en el siglo XVIII, actuara como sustrato de la renovación político-administrativa que se llevó a cabo en la península²⁰⁰.

cit., vol. I, págs. 1030-1031. Dice de Arce y Reinoso que “es el Inquisidor con mayor personalidad de los que ejercieron el puesto en el siglo XVII”. Estuvo al frente de la Suprema un larguísimo periodo, hasta su muerte, en 1665.

¹⁹⁸ GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., pág. 545, le califica así.

¹⁹⁹ NOVOA, M. de: *Historia de Felipe IV*. 4 vols., en CODOIN (tomos LXIX, LXXVII, LXXX, LXXXVI), tomo LXXXVI, pág. 463.

²⁰⁰ ESCUDERO, J.A.: “La reconstrucción de la Administración Central en el siglo XVIII”, en *Historia de España* de R. MENÉNDEZ PIDAL. Ed. Espasa-Calpe. Tomo XXIX. Madrid 1985, págs. 81-82.

Las reformas borbónicas trajeron consigo la depreciación de los Consejos, desplazando el poder político y el control de la administración hacia las Secretarías del Despacho. La alta aristocracia, que en el siglo XVII había monopolizado el papel de valido o de Primer Ministro, manteniendo una presencia constante en puestos relevantes de los Consejos, vio cómo en el siglo XVIII los más importantes cargos políticos fueron encomendados unas veces a extranjeros y otras a personajes de inferior estirpe social²⁰¹. Con los Borbones, la alta nobleza tendió a residir en la Corte, desempeñando cargos palatinos y desdeñando la participación activa en la gestión política, más propia de *covachuelistas* que coronaban así su carrera y lograban el ascenso social por las vías que les proporcionaba la burocracia²⁰². Cosa distinta era ocupar la presidencia de un Consejo, pues si bien tales órganos habían perdido peso político, “les fue respetado en un principio aquel rango externo que hizo grato a los nobles el acceso a las distintas presidencias”²⁰³.

La reforma se materializó mediante un conjunto de decretos que reestructuraban en profundidad los Consejos²⁰⁴. Uno de los decretos dictados el 10 de noviembre de 1713 reformaba el Consejo de Castilla²⁰⁵, reorganizando su actividad en cinco

²⁰¹ SÁNCHEZ AGESTA, M.: *El pensamiento político del despotismo ilustrado*. Sevilla 1979, pág. 99. Se refiere a los mutuos recelos entre la monarquía borbónica y la alta aristocracia, calificando a la generación española del despotismo ilustrado como la generación que “criticó, acosó e hirió finalmente de muerte a la nobleza”. Vid. también ESCUDERO, J.A.: “La reconstrucción ...”, cit., págs. 84-85.

²⁰² Recuerda ANES, G.: *El Antiguo Régimen: los Borbones*. Madrid 1975, págs. 52-53, que una de las excepciones a esa regla fue el conde de Aranda, quien, a diferencia de otros nobles de su alcurnia, no desdeñó ser ministro de Carlos III.

²⁰³ ESCUDERO, J.A.: “La reconstrucción ...”, cit., pág. 85.

²⁰⁴ Los Decretos de Nueva Planta, llamados así por dar *nueva planta* a las Audiencias de los territorios de la Corona de Aragón conforme al modelo castellano, fueron consecuencia directa de la Guerra de Sucesión. Vid. ESCUDERO, J.A.: “La situación antecedente a los Decretos de Nueva Planta en Aragón”, en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, num. 36. Madrid 2006, págs. 167-189.

²⁰⁵ “Decreto de Nueva Planta para los Consejos de Castilla y Hacienda y Sala de Alcaldes, con la supresión de la Cámara de Castilla”; a este decreto le acompañaba una “Regla y práctica sobre el Consejo Real y Sala de Alcaldes” de la misma fecha. Ambos documentos fueron publicados por DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., Docs. XXIV y XXV, págs. 128-140. Un trabajo posterior de FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M.C.: “Notas sobre la reforma del Consejo de Castilla en 1713”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXIX (1999), págs. 547-577, ha observado que “la reforma de 1713, al parecer, no había constado desde un punto de vista formal de un decreto (el citado antes) y de una instrucción (la *Regla*), sino de tres decretos. El primero, el conocido hasta ahora como decreto de 10 de noviembre. El segundo, el correspondiente a la *Regla* de la misma fecha. Y el tercero [...] el decreto de nombramientos, también del mismo día 10”. Sostiene la autora que el título del documento “Tercer decreto de elección de los ministros” (AHN, *Estado*, leg. 3163,2) unido al hecho de que dos textos manuscritos de la *Regla* (AHN, *Estado*, leg. 3148 y 3163,2) se titulan respectivamente “Decreto se-

Salas en lugar de cuatro como hasta entonces: *Consejo pleno, Gobierno, Justicia, Provincia y Criminal*²⁰⁶. Se suprimía el Consejo de la Cámara de Castilla con sus cuatro Secretarías²⁰⁷; se elevaba de veinte a veinticuatro el número de consejeros letrados, a los que se añadía el nuevo oficio de fiscal general –cargo que ocuparía Macanaz²⁰⁸– además de dos abogados generales, dos sustitutos del fiscal y cuatro secretarios en jefe. Con todo, a nuestros efectos, el aspecto más reseñable de la reforma es el que afectó a la presidencia, que pasaba de un presidente a cinco. El propósito de esta fragmentación era, a todas luces, minimizar el poder y la autoridad de un per-

gundo” y “Segundo decreto de la instrucción que han de observar”, fundan con solidez la tesis de que la reforma constó de tres decretos. Sin embargo DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. LXVIII, nota 155, y pág. LXXI utiliza el documento pero lo denomina simplemente “Plano adjunto al decreto de reforma y a la regla complementaria”.

²⁰⁶ Sobre la composición de las salas establecía el Decreto de 1713: “El Consejo pleno se ha de componer y han de concurrir a él precisamente todos los cinco presidentes, los veinticuatro consejeros, el fiscal general, los dos abogados generales y un secretario en jefe, como le ay y tienen los demás tribunales. La sala de gobierno se ha de componer de los mismos cinco presidentes, seis de los veinticuatro consejeros, el fiscal general, los dos abogados generales y los cuatro secretarios en jefe, los cuales, según las materias de el negociado que conforme al repartimiento que se ha de hazer manejare cada uno, entrarán en su día en esta sala de gobierno, señalándose quatro días en la semana para tratar separadamente de los negocios que tocaren a esta sala, demás de la asistencia diaria que cada uno ha de tener en la que le va señalada. La sala de justicia se ha de componer de dos presidentes de los cinco, nueve consejeros de los veinte y quatro, uno de los dos abogados generales y un secretario en jefe. En la sala de provincia han de concurrir dos presidentes, nueve consejeros, el otro abogado general y un secretario en jefe. En la sala criminal han de concurrir tres presidentes, los diez y ocho consejeros que compusieren en las dos salas de justicia y de provincia, el fiscal general, los dos abogados generales y un secretario en jefe”.

Según la “Regla” que acompañaba al Decreto, entre las competencias del Consejo pleno figuraban algunas compartidas antes por el plenario del Consejo y la antigua sala de Justicia: apelación de sentencias de Audiencias y Chancillerías, causas a los grandes de España, delitos de lesa majestad y temas eclesiásticos de alto rango. Las salas de Gobierno, Justicia y Provincia se heredaban del sistema anterior, mientras la sala Criminal era una novedad de la reforma, y su cometido era entender de las causas criminales en apelación de las sentencias de la sala de Alcaldes “y de todas las demás criminalidades que vengan al Consejo o en él deban o puedan conocerse a excepción de las de lesa Majestad que se han de juzgar en el Consejo pleno”. Vid. ESCUDERO, J.A.: “La reconstrucción ...”, cit., págs. 104-105; también DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. LXXI.

²⁰⁷ Reza el Decreto de Nueva Planta de 10 de noviembre de 1713: “[...] he resuelto se suprima enteramente el Consejo de la Cámara y quede extinto desde ahora para siempre, y que las materias que en él se tratavan y se han tratado hasta aquí se repartan en las cinco salas del Consejo que he señalado [...]”.

²⁰⁸ Su título de nombramiento en MARTÍN GAITE, C.: *El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento*. Madrid 1970, págs. 175-176. Se establecía preceptivamente la presencia del fiscal general en el nuevo régimen de consultas de los viernes, y remitiría al rey un informe separado de cuanto creyera alegable; el puesto del fiscal general estaba destinado a convertirse en el primer oficio del Consejo. DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. LXIX. Como señala CORONAS GONZÁLEZ, S. M.: *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*. Ministerio de Administraciones Públicas. Madrid 1992, pág. 45 con la presencia del fiscal general “se intentaba controlar el funcionamiento de un Consejo que hasta entonces había gozado de amplia autonomía”.

sonaje que había adquirido un rango singularmente notorio: “[...] he resuelto que de aquí en adelante se componga el Consejo de Castilla de zinco presidentes con yqual authoridad, manejo y dependenzia entre si, aunque con las antigüedades que iran nombrados, vien que el primero ha de tener el nombre de primer presidente”²⁰⁹.

Orry y Macanaz, los responsables de la reforma, trataban de cercenar la autoridad e influencia del Consejo de Castilla, tanto mediante el control que ejercerían sobre el órgano el fiscal general y los abogados generales, como por las discrepancias que previsiblemente se producirían entre los miembros de aquella presidencia fragmentada²¹⁰.

Hasta la reforma de 1713, el cargo de presidente o gobernador del Consejo de Castilla –que lo era también del Consejo de la Cámara– había sido un puesto de extraordinaria categoría. El hecho de que el Consejo de Estado, el de Guerra y ahora también el novedoso Consejo del *Despacho* fuesen presididos por el propio monarca contribuyó a elevar el rango del presidente de Castilla, revistiéndolo de una aureola de dignidad que le hizo ser considerado “el segundo personaje del Estado después del rey”²¹¹. Desde sus orígenes en 1390, y exceptuando la anómala situación por la que atravesó la institución durante el reinado de Enrique IV, la presidencia había sido un cargo unipersonal. La multiplicación de presidentes daba al traste con la destacada posición que había correspondido, en exclusiva, a un único personaje.

La oposición del Consejo de Castilla al decreto que establecía su nueva planta no se hizo esperar: el 14 de noviembre de 1713, elevó al rey una consulta pidiendo la suspensión de su cumplimiento. La respuesta del monarca no dejaba lugar a dudas: “no hay motivo para la dilación”²¹². La puesta en marcha de la reforma se cobró su

²⁰⁹ Decreto de Nueva Planta de 10 de noviembre de 1713, cit.

²¹⁰ FAYARD, J.: “La tentative de reforme du Conseil de Castille sous le régime de Philippe V (1713-1715)” en *Melanges de la Casa de Velázquez*, vol. II, (1966), págs. 259-281. ID: *Los miembros ...*, cit., pág. 8. Apunta DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. LXVII, la filosofía que latía bajo aquella reforma: “El absolutismo defendido por Macanaz y otros personajes cortesanos– no era muy respetuoso con buena parte de los poderes políticos tradicionales: ni con la jurisdicción eclesiástica, ni con las entidades regnícolas de la monarquía, ni con la secular preeminencia del Consejo de Castilla. Sus intenciones se dirigían a construir “de nueva planta” el edificio institucional de la monarquía absoluta”. Por ello el ambicioso plan de reforma y reestructuración se desplegó también sobre otros Consejos. ESCUDERO, J.A.: “La reconstrucción ...”, cit., págs. 105-109, analiza las que afectaron al Consejo de Hacienda, Órdenes, Indias y Guerra.

²¹¹ Definición que reiteran las fuentes. Vid, entre otras, BN, Ms. 268, folio 177.

²¹² La respuesta de Felipe V en AHN, *Estado*, leg. 3148; una copia de la respuesta puede verse en RAH, *Colección Pellicer*, tomo 15, folio 264 rº. Ambos documentos citados por DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., pág. LXXIII. No fue esa la única vez que el Consejo de Castilla planteó al monarca reparos sobre la reforma:

primera víctima en la persona del gobernador Ronquillo²¹³, que sería sustituido por un Directorio de cinco presidentes.

Pero la reforma fue pronto derogada y la presidencia de Castilla volvió a ser una institución unipersonal. El decreto de 9 de junio de 1715 restableció la Cámara como Consejo separado y desaparecieron también otras innovaciones de los decretos de 1713 como el fiscal general²¹⁴, sus sustitutos, los abogados generales y los secretarios en jefe; asimismo, las Salas del Consejo recobraron sus antiguas denominaciones y competencias.

El prematuro fallecimiento de Luis I dio paso al retorno de Felipe V, cuyo segundo reinado se prolongó más de dos decenios. A lo largo de esos veintidós años el Consejo de Castilla estuvo gobernado sucesivamente por tres prelados. Fallecido el primero de ellos, Herrera, Pascual de Villacampa, decano del Consejo, desempeñó la interinidad hasta el nombramiento de Orbe y Larreátegui el 10 de enero de 1727. Éste tomó posesión del cargo el 25 del mismo mes²¹⁵. Orbe había sido inquisidor

el Consejo pleno consultaba el 20 de noviembre de 1713 sobre conflictos de jurisdicciones, consulta a la que dio respuesta el decreto regio de 11 de diciembre de 1713. Asimismo, la sala de Gobierno planteaba el 11 de diciembre de 1713 una *Representación* en la que hacía constar las dificultades para conciliar la práctica antigua con la que había de seguirse tras la reforma. Tanto el decreto regio de 11 de diciembre como la *Representación* de 1 de diciembre pueden verse en FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M.C.: “Notas sobre la reforma ...”, cit., Apéndices 2 y 3, págs. 570-575.

²¹³ No fue la única; el enfrentamiento con Macanaz del consejero Luis Curiel, antiguo fiscal, se saldó con el destierro de este en septiembre de 1714. Las medidas regalistas del fiscal general le enemistaron con casi todo el Consejo. DE DIOS, S.: *Fuentes ...*, cit., págs. LXXIII-LXXIV. Vid. también MARTÍN GAITE, C.: *El proceso ...*, cit., págs. 93-262.

²¹⁴ En 1707, el incremento de asuntos que supuso la supresión del Consejo de Aragón hizo que el puesto de fiscal se desdoblase en dos, uno para lo civil y otro para lo criminal. El primero que desempeñó la segunda fiscalía había sido el valenciano Pedro José Borruel, antiguo consejero de Aragón nombrado consejero de Castilla en julio de 1707, que se hizo cargo de la fiscalía junto a la plaza que tenía otorgada. En 1715, derogada la reforma que había introducido el cargo de fiscal general, la fiscalía volvió “a su antiguo método y manejo”, nombrándose fiscal de lo civil a Mateo Pérez Galeote y fiscal de lo criminal a José Rodrigo Villalpando, aragonés que en 1713 había sido promocionado por Macanaz al puesto de primer abogado general del reformado Consejo de Castilla. Vid. MOLAS RIBALTA, P.: “Aragón en el Consejo de Castilla”, en *Cuadernos Dieciochistas*, vol. 2 (2001), págs. 13-35. José Rodrigo Villalpando sería nombrado posteriormente Secretario de Estado de Justicia, Gobierno Político y Hacienda.

²¹⁵ Nacido en Ermua (Vizcaya) el 21 de marzo de 1672, Orbe fue colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, y catedrático en dicha Universidad. Inició su carrera judicial en la esfera eclesiástica desempeñando sucesivamente los oficios de visitador general, juez sinodal, provisor, vicario general y gobernador eclesiástico. MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias ...*, cit., folio 60. GARMA Y DURÁN, F.X.: *Theatro Universal ...*, cit., vol. IV, folios 269-270. ALCOCER Y MARTÍNEZ, M.: *Consejos: Real de Castilla ...*, cit., pág. 15. FAYARD, J.: *Los miembros ...*, cit., págs. 152 y 223.

de Valladolid, de Sevilla y, posteriormente, presidente del tribunal inquisitorial de Cuenca. En 1720, fue promovido al obispado de Barcelona y, desde 1725, ocupaba el arzobispado de Valencia²¹⁶.

Contribuyó el arzobispo-gobernador a apaciguar los ánimos de sus paisanos vizcaínos, consiguiendo resolver favorablemente el pleito de las aduanas, que había ocasionado graves disturbios. En 1728 Felipe V remitió clandestinamente a Orbe un decreto de su puño y letra que contenía su abdicación y la sucesión de su hijo Fernando. La reina pidió al fiel gobernador de Castilla que retrasara la ejecución del decreto en el Consejo, mientras que el embajador francés, marqués de Brancas, conseguía que el monarca abandonase la idea de abdicar. Para evitar su repetición, se pidió al rey juramento de que no renovarían en lo sucesivo tales tentativas secretas²¹⁷.

El arzobispo abandonó el cargo de gobernador de Castilla en noviembre de 1733, pues en el mes de julio había sido designado Inquisidor General, sucediendo en la jefatura del Santo Oficio al fallecido Juan Camargo. Orbe tomó posesión del generalato el 1 de septiembre, por lo que durante un breve periodo simultaneó ambos puestos²¹⁸. Fue el último caso histórico de tan extraordinaria dualidad.

²¹⁶ Orbe y Larreátegui ostentó la dignidad de Patriarca de las Indias Occidentales que, desde mediados del siglo XVII, llevaba anejo el cargo de pro-capellán mayor. A partir de esta simbiosis cuatro Patriarcas presidieron el Consejo de Castilla. Vid. GRANDA, S.: "La Capilla Real ...", cit., págs. 801-803.

²¹⁷ COXE, W.: *España bajo el reinado de la Casa de Borbón. Desde 1700 en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III acaecida en 1788*. 4 vols. Traducida al español con notas, observaciones y un Apéndice por SALAS DE QUIROGA, J. Tip. Mellado Ed. Madrid 1846, vol. III, págs. 83-488, remitiéndose a las *Memorias* del marqués de Villars, tomo III, pág. 397.

²¹⁸ Sobre la etapa de Orbe en el generalato de la Suprema, vid. GALVÁN RODRÍGUEZ, E.: *El Inquisidor General*, cit., págs. 784-795.